

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES CARRERA DE JURISPRUDENCIA

TÍTULO: VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE IDENTIDAD EN EL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DEL CANTÓN MACHALA.

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA

AUTORES: LEON SARMIENTO LUIS EDUARDO VALLEJO ROMERO CARLA AMPARITO

TUTOR: BRITO PAREDES JULIO ERNESTO

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTORES

Nosotros, LEON SARMIENTO LUIS EDUARDO, con C.I. 0705249365 y VALLEJO ROMERO CARLA AMPARITO, con C.I. 0702951526, estudiantes de la carrera de JURISPRUDENCIA de la UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES de la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, en calidad de Autores del siguiente trabajo de titulación VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE IDENTIDAD EN EL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DEL CANTÓN MACHALA.

- Declaramos bajo juramento que el trabajo aquí descrito es de nuestra autoría; que no ha sido previamente presentado para ningún grado o calificación profesional. En consecuencia, asumimos la responsabilidad de la originalidad del mismo y el cuidado al remitirnos a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto, asumiendo la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera EXCLUSIVA.
- Cedemos a la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA de forma NO EXCLUSIVA con referencia a la obra en formato digital los derechos de:
 - a. Incorporar la mencionada obra al repositorio digital institucional para su democratización a nivel mundial, respetando lo establecido por la Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-Compartirlgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0), la Ley de Propiedad Intelectual del Estado Ecuatoriano y el Reglamento Institucional.
 - b. Adecuarla a cualquier formato o tecnología de uso en internet, así como incorporar cualquier sistema de seguridad para documentos electrónicos, correspondiéndome como Autores la responsabilidad de velar por dichas adaptaciones con la finalidad de que no se desnaturalice el contenido o sentido de la misma.

Machala, 10 de noviembre de 2015

LEON SARMIENTO LUIS EDUARDO

VALLEJO ROMERO CARLA AMPARITO

C.I. 0702951526

FRONTISPICIO

TEMA

VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE IDENTIDAD EN EL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DEL CANTÓN MACHALA.

LEON SARMIENTO LUIS EDUARDO AUTOR(A)

C.I. 0705249365 luis_leon23@hotmail.es

VALLEJO ROMERO CARLA AMPARITO

AUTOR(A) C.I. 0702951526 karlavallejo_0104@hotmail.com

BRITO PAREDES JULIO ERNESTO

C.I. 0701155038 jbrito@utmachala.edu.ec

CERTIFICAMOS

Declaramos que, el presente trabajo de titulación VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE IDENTIDAD EN EL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DEL CANTÓN MACHALA. elaborado por los estudiantes LEON SARMIENTO LUIS EDUARDO, con C.I. 0705249365 y VALLEJO ROMERO CARLA AMPARITO, con C.I. 0702951526, ha sido leído minuciosamente cumpliendo con los requisitos estipulados por la Universidad Técnica de Machala con fines de titulación. En consecuencia damos la calidad de APROBADO al presente trabajo, con la finalidad de que los Autores continuen con los respectivos tramites.

Especialistas principales

DURAN OCAMPO ARMANDO ROGELIO C.I. 0701365637

AGUIRRE AGUIRRE PAOLA JACQUELINE C.I. 1103709414

MURILLO MARTINEZ JORGE EDUARDO C.I. 0701657439

Especialistas suplentes

QUINCHE LAVANDA DARWIN JEOVANNY C.I. 1103825905

PEÑA ARMIJOS GUIDO ECUADOR C.I. 0702200205

iii

DEDICATORIA.

Con mucho cariño y sobre todo con una gran gratitud que guardo desde el fondo de mi corazón, este trabajo representa a unos de los mis primeros pasos que me abrirá la puerta a nuevas expectativas de la vida, y sobre todo un nuevo provenir en mi vida profesional, se lo dedico primeramente a **Dios** ya que él es que decide quienes seremos en la vida, y posteriormente a mi **madre kery Sarmiento y mis hermanas Andrea Fernanda León Sarmiento, Eugenia Nicolle Herrera Sarmiento, Daniela Paulette Orrala Sarmiento,** quienes han sido pilar fuerte para yo poder seguir adelante y no poder flaquear en el camino académico dándome su apoyo moral y económico para poder seguir adelante y concluir con éxito mis estudios universitarios, pero sobre todo a mi hermanita menor quien me demostró valentía , persistencia y que nunca hay que rendirse , aunque sea en los momento más difíciles de la vida por tal motivo ñaña lo he dedicado para ti, y poder transmitir tu espíritu a todas las personas que te amamos esperando verte de nuevo pero con la diferencia que esta vez ya no existirá la palabra adiós o hasta luego ...**Amen.**

Estefany Alejandra Orrala Sarmiento 09 /11/2001 – 18/12/2013

León Sarmiento Luis Eduardo

DEDICATORIA.

Agradezco a Dios por protegerme y ser mi guía en todo momento darme fuerzas para superar obstáculos y dificultades a lo largo de toda mi vida.

A mi madre, Gloria Romero, que con su demostración de una madre ejemplar me ha enseñado a no desmayar ni rendirme ante nada y siempre perseverar a través de sus sabios consejos.

A mi padre Carlos Vallejo, que siempre estuvo apoyándome en cuanto más lo necesitaba a pesar de no vivir conmigo, el siempre será una persona muy especial para mí, y sé que está orgulloso de la persona en la cual me he convertido.

A mi padre Urbano Guaranda, también por ser esa persona tan tierna, que siempre me supo escuchar y ayudarme en lo que más pudo.

A mi bella hija Nayelita Aguilar, que siempre es la que me impulsado a seguir adelante con mi esfuerzo, quiero demostrarle que para llegar a la meta uno nunca debe rendirse así se presente cualquier obstáculo en la vida porque eso es una prueba, que nos enseña hacer fuertes y no desmayar fácilmente.

A mi hermano Jorge Guaranda por ser una persona y un amigo para mí, que junto a sus ideas hemos pasado momentos inolvidables.

Carla Amparito Vallejo Romero

AGRADECIMIENTO

En estos últimos días de logro quisiera darle las gracias a dios por permitirnos poder completar una de nuestras metas, como es el camino hacia un nuevo paso profesional.

También agradecer al Rector **Ing. César Javier Quezada Abad**, al coordinador del nuevo Proceso de Titulación de la Universidad Técnica de Machala de la Escuela de Derechos **Dr. Armando Duran** y nuestro tutor **Abg. Julio Brito Paredes**, que gracias a sus enseñanzas, conocimientos y paciencia nos han estado colaborando para poder cumplir nuestro objetivo y de una forma aún más especial ya siendo nosotros la primera promoción del Proceso de Titulación de la universidad la cual nos ha tocado aprender nuevos métodos tanto al grupo de Docentes como de Alumnos para poder expandir nuevos métodos todo sea para beneficio de nuestra Universidad.

RESUMEN EJECUTIVO

TEMA:

VULNERACIÓN DE LOS DERECHO DE IDENTIDAD EN EL REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DEL CANTÓN MACHALA.

AUTORES

- LEÓN SARMIENTO LUIS EDUARDO
- VALLEJO ROMERO CARLA AMPARITO

TUTOR

DOCENTE: ABG. JULIO E. BRITO PAREDES

Nuestro objetivo general de la investigación es demostrar que se vulneración de los derecho de identidad en la ley del registro civil identificación y cedulación del Ecuador al no permitir que una persona pueda escoger sus nombres y apellidos de forma libremente convirtiéndola a esta ley inconstitucional, como sería en el caso del señor Jonathan Raúl Sañay Nivelo que no se le ha permitido poder continuar con su segunda inscripción de nacimiento ya que la ley del registro civil dice que toda inscripción posteriores a la primera serán anulada , a pesar que se encuentra por más de treinta y dos años en posesión notoria de nombres y apellidos ya que la carta magna del Ecuador en su artículo 66 num.28 nos permite tener libertad para poder escoger los nombres y apellidos que deseemos ; de acuerdo con los estudios epistemológicas de los doctores juristas Dr. García Falconí, Dr. Juan Larrea Holguín y el Dr. Fausto Rene Castelo nos dicen que la identidad es un derecho humano y constitucional, que cada ser humano debe tener de

acuerdo a sus rasgos, cultura, creencia, raza, etnia et, como se identifique ante la sociedad para no ser afectada y poder ser conocido, demostrando así que la ley del registro civil en sus artículo, son inconstitucionales, ya que la constitución del Ecuador ha venido reformándose varias veces y al ley del registro civil no ha tenido ninguna reforma desde el año de 1977 quedando desactualizada al no desarrollarse de forma paraje a la constitución, esta se convierte inconstitucional, leyendo estas negligencias en la comunidad sería bueno como recomendación que la ley del registro civil tenga una nueva reforma de acuerdo a la nueva constitución que se ejerce en la actualidad.

Palabra clave

- Identidad
- Identificación
- Epistemológicas
- Inconstitucionalidad
- Posesión Notoria

THEME:	
INFRINGEMENT OF THE RIGHT OF IDENTITY IN THE REGISTRY OF CANTON Identification and Certification MACHALA	
<u>AUTHORS</u>	
• LEON LUIS EDUARDO SARMIENTO	
• VALLEJO ROMERO CARLA AMPARITO	
<u>TUTOR</u>	
• TEACHER: ABG. BRITO JULIO E. WALL	
Our overall objective of the research is to demonstrate that the violation of the right to identity in the civil registration law Identification and Certification of Ecuador by not allowing a person to choose their names so freely making this unconstitutional law, as would in the case of Mr. Jonathan Raul Sañay Nivelo not you allowed to continue with its second birth registration since the Civil Registration Act says that all after the first	

ABSTRACT.

registration will be canceled, although located more than thirty and two years in possession of notorious names as the constitution of Ecuador in Article 66a num.28 gives us freedom to choose the names we want; according to the epistemological studies of

tell us that identity is a human and constitutional right that every human being should have according to their characteristics, culture, creed, race, ethnicity, et, as identified in society not to be affected and to be known, showing that the law of civil registry in your article, are unconstitutional because the constitution of Ecuador has been reformed several times and the Civil Registration Act has not had any reform since 1977 being outdated to not be developed in place of the constitution, it becomes unconstitutional, reading these malpractices in the community would be good as a recommendation that the law of civil registration has a new reform according to the new constitution that is exercised today

Keyword

Identity, Identification Epistemological Unconstitutionality Notorious Posesión

SECCION PRELIMINAR

PORTADA
FRONTISPICIOII
ACTA DE VEREDICTO DEL TRABAJO DE TITULACIÓNIII
DEDICATORIAIV
DEDICATORIAV
AGRADECIMIENTOVI
RESUMEN EJECUTIVOVII
ABSTRACTIX
INDICE
INTRODUCCIÓN
CAPITULO I
1. GENERALIDADES DEL OBJETO DE ESTUDIO
1.2 HECHOS DE INTERÉS 7
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN8
CAPITULO II
2.0. FUNDAMENTACIÓN TEORICO-EPISTEMOLOGICA DEL ESTUDIO
2.1. DESCRIPCIÓN DEL ENFOQUE EPISTEMOLÓGICO DE REFERENCIA
2.1.1 LA NACIONALIDAD12
2.2 BASES TEÓRICAS DE LA INVESTIGACIÓN16

	CESO ADMINISTRATIVO INTERNO PARACAMBIOS
	E NOMBRES Y APELLIDOS POR POSESIÓN NOTORIA
	NTE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y
C	EDULACION16
222 (CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS.
	PROCEDIMIENTO SUMARIO
l	PROCEDIMIENTO SUMARIO17
2.2.3 [DOCTRINA DEL PROCEDIMIENTO, VERBAL SUMARIO19
2.2.4 P	RINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LOS DERECHOS
D	E IDENTIDAD EN LA CONSTITUCION DEL ECUADOR21
225 F	N EL CÓDIGO CIVIL ECUATORIANODICE EN SUS
	RTÍCULOS SOBRE LAIDENTIDAD, POSESIÓN DEL
	STADO Y LAPOSESIÓN NOTORIA LO SIGUIENTE22
	STADO I LAPOSESION NOTORIA LO SIGUIENTE22
2.2.6	CONCORDANCIA INTERNACIONAL CONTITUCIONAL
	DE LA IDENTIDAD22
2.2.7 LE	EY DEL REGISTRO CIVIL, EN SUS REFORMA DE
CA	AMBIOS DE NOMBRES YAPELLIDOS23
2.2.8 DI	ERECHO COMPARADO DE LA IDENTIDAD25
CAPÍTULO I	II
3.0 PROCES	SO METODOLÓGICO27
3.1 DIS	SEÑO O TRADICIÓN DE INVESTIGACIÓN SELECCIONADA
CA	ASOESPECÍFICO Y CONCRETO27
311	CASO CONCRETO Y ESPECIFICO27
0.1.1	5/100 GONGNETO T ESI ESII 10027
3.2 PR	ROCESO DE RECOLECCIÓN DE DATOS DE
IN	VESTIGACIÓN28
3.3 SIS	STEMA DE CATEGORIZACIÓN EN EL ANÁLISIS
	ELOS DATOS29

3.3.1D.N.I. DOCUMENTO NACIONAL E IDENTIDAD	30
3.3.2 IMPORTANCIA DE LA IDENTIDAD	31
3.3.3 TEORÍA DE LA IDENTIDAD PERSONAL	32
CAPÍTULO IV 4.0 RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN	33
4.1 DESCRIPCIÓN Y ARGUMENTACIÓN TEÓRICA DE RESULTADOS	33
4.2ENTREVISTA CON EL ABOGADODARWIN PATRICIO ÁLVAREZ SILVA ASESOR JURÍDICO DEL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LAUNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA	34
4.3 ENTREVISTA CON EL SEÑOR JONATHAN RAÚL SAÑAY NIVELOAFECTADO EN EL PROCESO3	36
4.4 ENTREVISTA CON LA DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DEL CANTÓN MACHALA Dra. AMADA CARTUCHE NAGUA	37
4.5 EN LA ENTREVISTA QUE SE REALIZÓ ALDR. OSCAR GABRIEL ROMERO CARRIÓNDE LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA YADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE DEL CANTÓN MACHALA	39
4.6 CONCLUSIÓN DE LAS ENTREVISTAS4	.0
5.0 CONCLUSIONES4	2
6.0 RECOMENDACIONES	.3
7.0 GLOSARIO	
8.0 BIBLIOGRAFÍA	
9.0 ANEXO	

INTRODUCCIÓN

El nacimiento de una persona fija el principio de su existencia legal, desde que es separada completamente de su madre, lo prescribe nuestro Código Civil Ecuatoriano; empezamos a tener nuestros propios derechos jurídicos y personales, y con estos nacen también los derechos fundamentales de cada persona, entre los cuales está la identidad de cada persona, para lograr así poder diferenciar a una persona, pero esta tiene que ser reconocida por la sociedad de la misma manera como se identifica cada individuo.

Cabe recalcar que la identidad de una persona es la que lo diferencia ante la sociedad por su religión, sociedad, raza, etnia o cultura y características físicas.

Aunque no se encuentre en algún documento judicial, la utilidad de un nombre y un apellido por más de diez años se convertiría en posesión notoria, la cual significa que se ha venido ganando el uso y goce de esa identidad aunque esté inscrito con otros nombres; mientras se pueda demostrar la posesión notoria de la identidad a la que se refiere.

El Registro Civil está encargado de la corrección, eliminación y depuración de documentos al crear las **DNI**, "**Documentos Nacional de Identidad**", partidas de nacimientos de cada ser vivo, entonces estas se encargan principalmente como ya antes se ha dicho, de otorgar los Derecho Jurídicos y personales como la identidad y la nacionalidad, por medio de las actas de filiación.

Pero mientras el ser humano se va desarrollando con más fluidez, los códigos, leyes y normas judiciales van cambiando, de acuerdo al desarrollo del ser humano, conforme a lo dicho está claro que puede suceder vacíos legales o ponderación de derecho si las normas no van de acuerdo a un orden especifico o parejo al momento de haber cambios o reformas en una sola ley para que no se puedan ver afectados ningún tipo de derechos que se contradigan en alguna ley o norma constitucional reformada.

LOS AUTORES

CAPITULO I

1. GENERALIDADES DEL OBJETO DE ESTUDIO

1.1 DEFINICIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO.

Este es el caso del SEÑOR JONATHAN RAÚL SAÑAY NIVELO, el cual ha estado utilizando por más de 32 años esta identidad, pero en el Registro Civil de Machala le detectan en el sistema de datos de la institución antes mencionada dos inscripciones de nacimiento con distintos datos y distintos padres. La primera inscripción en la Parroquia Santa Ana del Cantón de Cuenca Provincia del AZUAY como Claudio Bartolomé Coraizaca Nivelo, el 28 de abril de 1982, constante en el tomo 01.-pag.47 acta 47.- año 1982 como hijo de León Benigno Coraizaca Cajamarca y de Hilda de Jesús Nivelo Criollo. La segunda inscripción de nacimiento que ha venido utilizando por más de treinta y dos años de forma ininterrumpida en el Cantón Machala Provincia de El Oro como Jonathan Raúl Sañay Nivelo, el 17 de julio de 1992 constante en el tomo 01-T.- PAG. 304.- ACTA 607.- año 1992 como hijo de Raúl Eduardo Sañay y de Hilda de Jesús Nivelo Criollo, por tal motivo el autor Jonathan Raúl Sañay Nivelo mediante oficio solicitó a la D.P.R.C.C.I. de El Oro, que lo dejen con la segunda inscripción, ya que se encontraba en posesión notoria por más de treinta y dos años (32) la cual ha venido utilizando mediante todo el transcurso de su vida; y se proceda anular la primera inscripción la cual nunca ha utilizado.

Posterior a esto la Dra. Jessica Serrano Unda D.P.R.C.C.I. de El Oro, procede a responder mediante una negativa de proceso administrativo, aclarando que toda inscripción posterior a la primera será declarada en nulidad por oficio de acuerdo al Art. 21 de la Ley del Registro Civil, Identidad y Cedulación, vulnerados así sus derechos a la identidad.

Por tal motivo se procedió a demandar a la Directora del Registro Civil, ya que en derecho representa a la Institución, para poder realizar la nulidad de la primera inscripción; ya que se encontraba en posesión notoria por más de 32 años.

Datos de padres y madre en distintas inscripciones de nacimiento.

1ra.- Inscripción de nacimiento con los nombres de Claudio Bartolomé Coraizaca Nivelo, ciudad. (Cuenca)

- Padre biológico: León Benigno Coraizaca Cajamarca
- Madre: Hilda de Jesús Nivelo Criollo

2da.- Inscripción de nacimiento con los nombres de Jonathan Raúl Sañay Nivelo, ciudad. (Machala)

Padre de crianza: Raúl Eduardo Sañay Guamán

Madre: Hilda de Jesús Nivelo Criollo

El señor Jonathan Raúl Sañay, es inscrito por primera vez como Claudio Bartolomé Coraizaca Nivelo el 28 de abril de 1982 constante en el tomo 01.-pag.47 acta 47.- año 1982 como hijo de León Benigno Coraizaca Cajamarca padre biológico y como madre la señora Hilda de Jesús nivelo Criollo posteriormente el padre biológico empieza a realizar actos violentos contra su mujer e hijos golpeándola diariamente maltratándolos de forma verbal, física y psicológicas hasta que procede a votarlos a la fuerza a la madre y sus dos hijos pequeños la primera hija con el nombre de Marcia del Roció Coraizaca Nivelo de tres años de edad su pequeño hermano de tres meses de nacido el niño Claudio Bartolomé Coraizaca Nivelo llamado actualmente como el señor Jonathan Raúl Sañay Nivelo.

Una vez fuera del hogar la señora Hilda de Jesús nivelo criollo con sus dos hijos pequeños el señor León Benigno Coraizaca Nivelo procede a realizar una demanda de divorcio por abandono de hogar quedándose así con las tierras y los bienes que por ley le correspondían a la mujer y a sus hijos de una forma ilegal teniendo ahora un nuevo compromiso y llegando a procrear otros hijos.

Mientras tanto la señora Hilda de Jesús Nivelo Criollo despojada de sus pertenencias y sin lugar a donde ir decide viajar a esta ciudad de Machala donde una amiga, en buscas de fuentes de trabajo, alimentos y vivienda tanto para ella y sus dos pequeños hijos hasta que logra conseguir donde refugiarse.

Una vez estabilizada en la ciudad de Machala, esta mujer luchadora y trabajadora conoce a otro hombre con el nombre de Raúl Eduardo Sañay Guamán, a la cual le pide para formar una familia, a ella junto con sus dos hijos pequeños Marcia del Roció de tres años y Claudio Bartolomé Coraizaca Nivelo, ya que él no tenía familia obteniendo un si como repuesta.

Han transcurrido varios días y el señor Raúl Eduardo Sañay Guamán empieza a cogerle un cariño grande y afecto paternal al pequeño Claudio Bartolomé Coraizaca Nivelo para entonces ya tenía un año de edad, y lo empieza a ver como un hijo, hasta que el 22 de marzo de 1983 decide presentarlo ante la sociedad y sus familiares como su hijo de forma verbal con el nombre de Jonathan Raúl Sañay Nivelo y hacer como que a partir de esa fecha ha nacido a pesar de que ya tenía un año de edad pero de forma verbal dándole así inicio a la posesión notoria de los nombres y apellidos.

A la edad de cuatro años Jonathan Raúl Sañay Nivelo es bautizado en la Iglesia Católica San Antonio de Machala, el 5 de julio de 1987 teniendo en su fe de bautismo como fecha de nacimiento el 22 de marzo de 1983 con los mismos nombres y apellidos antes mencionados sin entregar identificación que acredite la identidad del niño obteniendo así la fe de bautismo posterior a eso los padres procedieron a inscribirlo con la fe de bautismo en la escuela Doctor Francisco Ochoa Ortiz de la ciudad de Machala sin entregar la partida de nacimiento.

Cuando todo empieza a ser sistematizado en la escuela Doctor Francisca Ochoa Ortiz se le da un aviso a los padres del niños Jonathan Raúl Sañay nivelo que si no entrega la partida de nacimiento el no podrá matricularse en la escuela hasta que entréguelos requisitos que le están solicitando.

Por tal motivo al saber los padres del niño Jonathan Raúl Sañay Nivelo procedieron a solicitar la Inscripción Tardía del hijo en el Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la ciudad de Machala, teniendo como prueba la fe de bautismo y las notas de calificaciones; más como no constaba en el sistema ni en los archivos de Machala la primera inscripción de Claudio Bartolomé Coraizaca Nivelo el 28 de abril de 1982 constante en el tomo 01.-pag.47 acta 47.- año 1982 como hijo de León Benigno Coraizaca Cajamarca padre biológico y como madre la señora Hilda de Jesús nivelo Criollo nunca fue utilizada ni subida al sistema del Registro Civil, por tal razón no existía aun, procedieron a realizar una inscripción tardía lo cual fue Inscripto de acuerdo a la sentencia expedida y ejecutoriada con # de juicio 07314-1992-0255, sentencia dictada por el Juez Décimo Cuarto de lo Civil del Oro Ab. Bolívar Valdivieso Ibáñez, con fecha de 16 de junio de 1992 y de conformidad con el artículo 40 de la L.R.C.I.C, sentenciada ejecutando con la que ha ordenado la inscripción tardía de Sañay Nivelo Jonathan Raúl.

Quedando la segunda inscripción tardía de la siguiente manera como Jonathan Raúl Sañay Nivelo, el 17 de julio de 1992 constante en el tomo 01-T.- PAG. 304.- ACTA 607.- año 1992 como hijo de Raúl Eduardo Sañay y de Hilda de Jesús Nivelo Criollo.

A partir de ahí el señor Jonathan Raúl Sañay Nivelo, ha venido utilizando esta identidad de forma habitual ante la sociedad por más de treinta y dos años.

Habiendo contraído matrimonio con la señora Andrea Carolina Castillo Poma, el día 28 de Febrero del 2008 y procreando cuatro hijos el cual llevan el apellido paterno de Sañay y una niña que no la permiten inscribir en el Registro Civil, por el problema que tiene el padre sobre su identidad y en los documentos personales como acta de matrimonio, certificados académicos, servicios militar etc. Siempre ha constado el apellido paterno de Sañay es decir que ha estado en posesión de esta identidad de forma tranquila e ininterrumpida por más de treinta y dos años.

Durante todo este transcurso del tiempo el señor Jonathan Raúl Sañay sabia la verdad de su verdadero padre y de la primera inscripción que habían realizado en Cuenca, y de lo cuál era su padre biológico, y de esta misma manera el señor León Benigno Coraizaca Cajamarca sabia de la existencia de sus hijos y donde vivían pero nunca hubo ese cariño de padre e hijos que hay en una familia por tal motivo nadie reclamo ni derecho ni obligaciones ya que nunca en la vida se habían visto ni conocido.

Hasta que el 29 de octubre del 2009 fallece el señor León Benigno Coraizaca Cajamarca a la edad de 57 años por un Paro Cardio Respiratoria, padre biológico del señor Jonathan Raúl Sañay Nivelo.

Posterior a esto los hijos del señor León Benigno Coraizaca Nivelo contactan el 20 de mayo del 2014, a su medio hermano por parte de padre Jonathan Raúl Sañay Nivelo, y proceden a darle una partida de nacimiento, que tenía en la Parroquia Santa Ana de la Ciudad de Cuenca, y él procede a obtener su cédula de identidad con el apellido Coraizaca Nivelo; ya que era padre de todos ellos y había fallecido; por lo que desean darle también su parte de la herencia que le corresponde, y tiene el mismo derecho; todo esto haciéndolo con acto de buen a fe.

El señor Jonathan Sañay procede a sacar la cédula con la partida de nacimiento inscrita en la ciudad de Cuenca, inscripción sin saber que se activaría esa inscripción en el sistema informático del Registro Civil y se anularía la segunda inscripción, y los conflictos que se le originaría en el futuro. El señor Jonathan Sañay al ver que su padre biológico León Benigno Coraizaca Nivelo nunca ha visto por él; no lo ve como padre y procede a repudiar la herencia manifestando que la herencia que le corresponde se la den a un hermano de ellos que es discapacitado, porque el reconoce como padre al señor Raúl Eduardo Sañay Guamán; por tal motivo él no quiere recibir ninguna herencia y se retira.

El día Lunes dos de Junio del 2014 el señor Jonathan Raúl Sañay Nivelo se acerca a inscribir a su quinta hija en el Registro Civil de Machala; inscripción que le es negada; reteniéndosele la cédula sin poder realizar ningún tipo de trámite, por tal motivo su hija de apenas un año de edad se quedó sin inscribirse, porque en el registro civil le detectan que tenía dos inscripciones de nacimiento la primera en la Parroquia Santa Ana del Cantón de Cuenca Provincia del Azuay, como Claudio Bartolomé Coraizaca Nivelo el 28 de abril de 1982 constante en el tomo 01.-pag.47 acta 47.- año 1982 como hijo de León Benigno Coraizaca Cajamarca y de Hilda de Jesús nivelo criollo; y la segunda inscripción en el Cantón Machala Provincia de El Oro como Jonathan Raúl Sañay Nivelo, el 17 de julio de 1992 constante en el tomo 01-T.- PAG. 304.- ACTA 607.- año 1992 como hijo de Raúl Eduardo Sañay y de Hilda de Jesús Nivelo Criollo.

Para poder proceder a la nulidad de la inscripción administrativamente, debe existir dos registros con un mismo hecho así tenga distintos datos tipificados en el Art. 21 L.R.C. y dejando a salvo el Art. 89 ibídem; lo cual consiste que mediante vía judicial ante un Juez de lo Civil se declare en nulidad la primera inscripción: pero la ley solo procede a declarar nulidad de una inscripción si se realizare con datos inexactos.

En este caso la primera inscripción es positiva, todos los datos son los correctos el padre biológico es el señor León Benigno Coraizaca Cajamarca; siendo esta una inscripción legal de nacimiento, y si se llegare anularse vulnerarían sus derechos como padre.

Siguiendo el caso para que se declare en posesión notoria de nombres y apellidos ante el Juez de la UNIDAD FAMILIA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES; se pudo demostrar las huellas digitales de JONATHAN RAÚL SAÑAY NIVELO son V3333V4242; en tanto que la de CLAUDIO BARTOLOMÉ CORAIZACA NIVELO le corresponde V1333V4242, no siendo las mismas; convirtiéndolo en dos personas distintas y además de esto, existe en el JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL ORO una sentencia ejecutoriada dictada por el Juez Ab. Bolívar Valdivieso Ibáñez, con fecha de 16 de junio de 1992 con el número de juicio 07314-1992-0255 resoluciones mediante la cual se ha ordenado la inscripción tardía de Sañay Nivelo Jonathan Raúl y por ese motivo se procedió a archivar la demanda planteada contra el Director del Registro Civil; y quedarse con la segunda inscripción que se ha solicitado.

Posteriormente se presentó una demanda de Posesión Notoria, ante el Dr. Gabriel Romero, Juez de la Unidad judicial de Familia, Mujer, Niñez Adolescencia, y Adolescentes Infractores; la que llevó la abstención del Juez, y a la Directora del Registro Civil se le explicó que el Juez había manifestado que el nombre es legal por el motivo que las huellas digitales no coincidían; y no lo convertían en la misma persona, y que sobre todo eso tenía una sentencia ejecutoriada para llamarse como el desea con el nombre de Jonathan Raúl Sañay Nivelo. La Directora del Registro Civil prestó mucha atención sobre el tema de las dos huellas digitales que no coincidían las cuales eran muy distintas.

Al darse cuenta la Dra. Amada Cartuche Nagua, Directora del Registro Civil de El Oro; que las huellas digitales no coincidían con la misma persona procedió a realizar que se haga el análisis o lectura de huellas para ver cuáles de ellas no coincidían; finalmente se determinó que las huellas que no eran correctas eran las del Señor Jonathan Raúl Sañay Nivelo.

Quedando corregidas las actas de filiación en el registro Civil, con las huellas digitales correctas, nos sugirió que volvamos a presentar la demanda ante un Juez, para que se pueda arreglar el asunto y que lo que un Juez disponga.

Jurisdicción.- Es procedente en la ciudad de Machala ya que aquí se realizó la Litis, con la Directora del Registro Civil; más no en Cuenca.

Competencia.- Posesión Notoria Juez de la Niñez y Adolescencia Gabriel Romero Carrión.

1.2HECHOS DE INTERÉS

- Sentencia ejecutoriada en el Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de El Oro, de la inscripción tardía para el señor Jonathan Raúl Sañay Nivelo.
- 2. Partidas de nacimientos con distintos Nombre y Apellidos.

- **3.** Huellas digitales que no coincidían en los Certificados de Filiación en el Registro Civil "mala lectura"
- 4. Mala lectura de huellas digitales al no coincidirse en ser la misma persona.
- **5.** Negligencia al realizarse la segunda inscripción y darse cuenta después de 31 años.
- **6.** Vulneración de derecho de proyectos de vida e instrumentos públicos al anular la segunda inscripción que ha realizado y cuyos datos ha utilizado el resto de su vida.
- 7. Vulneración de derechos de paternidad al anular la primera inscripción de nacimiento del padre biológico del señor León Benigno Coraizaca Cajamarca.
- 8. Improcedencia de anular la primera inscripción de nacimiento de acuerdo al Art. 89 de la ley de Registro Civil ya que los datos son existentes y legales y no proceden en el caso para anular ante un Juez de lo Civil.
- **9.** Visión legal para que el afectado pueda aceptar el apellido que considere procedente.
- **10.** Realizar una negativa de inscripción de nacimiento sin haberse dado cuenta de las huella dactilares en las dos inscripciones de nacimiento
- **11.** Verificación del acta de fallecimiento del padre biológico señor León Benigno Coraizaca Cajamarca
- **12.** Verificación dela providencia de la abstención del proceso de posesión notoria

1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.

- Demostrar la vulneración de los derechos de identidad en el Registro Civil Identificación y cedulación del Cantón Machala
- Verificar si los nombres del señor Jonathan Raúl Sañay Nivelo son los que consta en la sentencia ejecutoria en el Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Machala.

- Demostrar que el señor Jonathan Raúl Sañay Nivelo hacia actos legales con el uso de su identidad.
- Demostrar cual fue el verdadero padre del señor Jonathan Raúl Sañay Nivelo ya sea el señor Coraizaca o el señor Sañay.
- Demostrar quién debería ser el verdadero padre ante la ley.
- Demostrar el vacío legal que hay en la ley del Registro Civil, sobre el uso de su identidad por medio de la Posesión Notoria.
- Demostrar la negligencia de las autoridades del Registro Civil al inscribir a una persona dos veces.
- Demostrar si el señor Jonathan Raúl Sañay Nivelo se encuentra en uso de posesión notoria tanto del nombre como del apellido.
- Demostrar que la ley del Registro Civil, Identificación y Cedulación es anticonstitucional.
- Verificar si las huellas digitales de Jonathan Raúl Sañay Nivelo y del señor Claudio Bartolomé Coraizaca Nivelo son las mismas.
- Verificar la abstención del Juez de la Unidad Judicial de la Mujer Niñez Adolescencia y Familia.
- Demostrar si se están ponderando los derecho de identidad del señor Jonathan Raúl Sañay Nivelo con los derecho de paternidad del señor León Benigno Coraizaca Cajamarca.
- Demostrar Violación a los derechos humanos internacionales humanos al tener al no permitir.
- Demostrar que el señor Jonathan Raúl Sañay Nivelo utiliza esta identidad antes de ser inscrito en el Registro Civil como se lo demuestra en el Acta Fe de Bautismo.

CAPÍTULO II FUNDAMENTACIÓN TEORICO-EPISTEMOLOGICA DEL ESTUDIO

2.1. DESCRIPCIÓN DEL ENFOQUE EPISTEMOLÓGICO DE REFERENCIA

Características del Estado Civil.

"Dentro de las características de una persona está la adaptación psicológica sociocultural de una persona Tener una identidad integrada"... (Angela Victoria Vera-Márqueza, 2015, pág. 169); Ya que le permite definir las características de una persona.

Como se podrá apreciar en los derechos de libertad de una persona, los cuales se encuentran prescritos en el Art 66 número 28, de la C.R.E., nos tipifica sobre los derechos de identidad de una persona al poder tener la libertad de escoger sus nombres y apellidos; ya sea de forma personal o colectiva, ya que estos demuestran la cultura, etnia, género, genético, familiar o religioso en la cual una persona se pueda sentir identificada ante la sociedad por sus rasgos o características.

Sin mencionar que se refiere a la forma interior o derecho natural de una persona de identificarse así mismo por todo el transcurso de un tiempo; mientras se ha venido conociendo ante la sociedad y el mismo al estar en posesión de una Identidad; es decir la identidad nos individualiza y nos hace conocer ante la sociedad.

"La identidad de una persona está en los términos del carácter de la expresión para tener un carácter científico social relativo"... (Rita Sobczyka, 2015, pág. 212). Las personas mediante su identidad otorgada por el Registro Civil Identificación y Cedulación, en la que da a formar parte a este Derecho Constitucional, solo esta institución pública podrán hacer valer los Derechos y Garantías Constitucionales a la identidad; como son los "el tratado constitucional garantiza la nacionalidad y la estadía estatal de un ciudadano"... (Villalón, 2013, pág. 505 Parr.2).Y (Benavente Moreda, 2013)a que son ejecutadas para la sociedad, y sobre esta tiene la potestad de ejercer la identidad de una persona mediante instrumentos o documentos públicos y así poder ejercer los derechos obligaciones que en un ciudadano tiene ante el estado y de forma personal.

Cabe recalcar que se puede utilizar el Art. 339 Código Civil; Posesión Notoria del Estado del Hijo, Art. 340 Código Civil; Duración del Estado Civil Art. 341 Código Civil, prueba de la Posesión Notoria de un Estado Civil, Arts. 84, 85,86 Ley del Registro Civil Cambios de Nombres y Apellidos de Posesión Notoria.

2.1.1 LA NACIONALIDAD

El Art. 66 numeral 28 de la C.R.E., prescribe y nos permite tener una nacionalidad.

"La nacionalidad se lo conoce como uno de los atributos de la personalidad en la cual se encuentra estructura de forma moral o jurídica en forma de un mandato legal; en la cual le es permitido integrar ante un pueblo o una sociedad y poder ejercer los derechos y obligaciones que le sean asignados". (Navas, 2008)

"La relación entre el Estado y sus nacionales se articula a través del vínculo de la nacionalidad, vínculo de Derecho público por el que el Estado determina quiénes son sus súbditos, bien por naturaleza bien por adquisición posterior, y extrae las consiguientes consecuencias jurídicas, fundamentalmente de naturaleza jurídico-pública (derechos de voto activo y pasivo, obligaciones tributarias, obligaciones militares, protección diplomática o acceso a la función pública)" (Pineau, 2013, pág. 210).

El acta de filiación es uno de los documentos principales de una nacionalidad de identidad; ya que es la que nos individualiza de otras personas e identifica y esta encuadra también dentro del derecho de familia en el Art. 67 Constitución. Se encuentra tipificado que tanto el matrimonio como la unión de hecho tendrán los mismos derechos y que el estado protegerá el núcleo familiar. Y en el Art. 68 Constitución se encuentra tipificado que la unión de hecho será sujeta al mismo derecho que el matrimonio, por lo tanto en el Art. 69 responsabilidades de los padres numeral 7 nos indica que al escribir un niño no es necesario que existiera declaración para al realizarse el acta de filiación.

También se tiene que considerar que los padres tienen la obligación del hijo al inscribirlo es decir "Si el hijo es de filiación matrimonial y los padres viven juntos, el cuidado personal lo ejercerán de consuno" (Navas, 2008, pág. 155 parr.5).

"La identidad de la personas son primordial de acuerdo a los derechos humanos de las niñas y niños, ya que de estos se reflejan su personalidad el" (Contro, 2010, pág. 110).

2.2 BASES TEÓRICAS DE LA INVESTIGACIÓN

El Dr. Guillermo Cabanellas de Torres nos da a entender en su diccionario jurídico el significado y la importancia de la identidad y cuál es la diferencia con identificación:

"IDENTIDAD Calidad de idéntico, igualdad absoluta; lo cual integra un imposible lógico cuando existe dualidad de seres u objetos por la distinta situación, entre otras circunstancias de inevitable diversidad. Parecido, semejanza, similitud, analogía grandes. Filiación, señas personales, de persona o persona IDENTIFICACIÓN Reconocimiento y comprobación de que una persona es la misma que se supone o busca por medio de documentos" (Torres, 2015)

"También podemos considerar como fuentes primordiales los convenios de derechos y libertades fundamentales; los nombres y apellidos de las personas son fuente principal de derechos en el artículo 8 del convenio en cuanto al derecho privado y de la familia" (Benavente Moreda, 2013, págs. 114, parr 6.).

"La característica de persona también es una de los principales temas a tratar ya que esto significa ser humano nacido vivo" (García-Huidobro, 2007, pág. 104 parr.2).

El <u>Dr. José García Falconí</u>, Docente de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central del Ecuador en su Análisis de Doctorado nos señala_ "Que en el Art.66 de la Constitución de la República del Ecuador están tipificados los Derechos de Libertad, manifestando el número 28 el Derecho a la Identidad personal y colectiva que incluye tener nombres y apellidos debidamente registrados, y libremente escogidos; y conservar, desarrollar y fortalecer las características materiales de la identidad, tales como la procedencia familiar, las características materiales e inmateriales, lingüística políticas y sociales...". (GARCIA, 2012)

"Lo identitario está constituido por muy diversos elementos: lo ideológico, religioso, lingüístico, étnico, familiar, social, económico, son elementos que constituyen circunstancias sobre las que el individuo construye su identidad"... (Navas, 2008, pág. 104).

Recordemos que el Articulo 331 del Código Civil en vigencia prescribe que " "El estado civil en calidad de un individuo en cuanto le habilitan o le inhabilita para ejercer ciertos derechos o contraer ciertas obligaciones civiles"; de tal manera este concepto el estado civil, es el que imprime el carácter de un individuo, emanando el derecho que le constituye, confiriéndole un conjunto de derechos y obligaciones propias a su persona, como calidad de la misma mientras que la capacidad es la actitud para ejercitar por sí mismo sus derechos.

Mientras que el Estado Civil es acreedor de comentarios en el libro primero del Código Civil, pues se considera que es una institución jurídica que acarrea gran transcendencia de la organización social, puesto que delinea la situación jurídica de cada persona, identificándolo y diferenciándolo de los demás miembros de una sociedad.

Esto nos da a entender que la constitución de la República del Ecuador se está contradiciendo con la Ley del Código Civil y la Ley del Registro Civil; aún vigente convirtiéndola así en una normas anticonstitucionales, por la tal razón la constitución se ha venido desarrollando y dejando atrás a otras leyes que no se han desarrollado de una forma pareja, por eso el **Dr. José García Falconí**, nos dice "que es un atributo de toda persona, y que toda persona tiene, por lo menos un Estado Civil que es personalísimo, aunque jamás puede carecer de uno de ellos y de este carácter personalísimo se desprenden otros caracteres como los de ser INTRANSFERIBLE INTRASMISIBLE". (GARCIA, 2012)

"La identidad en comento no se circunscribirá a los rasgos que hacen a un individuo como único e irrepetible que lo identifican y diferencian de otro"... (Torrado, 2009, págs. 94-95.)

Esto nos quiere decir que los Derechos de la Identidad son de carácter de Derecho Internacional Humano; estos se los constituye como la libertad; facultad que tiene cada ciudadano por ser este parte de la raza humana. Esto nos da a entender que estos derechos son características de forma INALIENABLE; ya que por derecho, no se nos puede quitar de ninguna manera; y son considerados de forma primordial como carácter jurídico que está establecido de forma independiente; como nuestra raza, nacionalidad, religión, sexo, etnia, cultura o por los aspectos físicos, pero dentro de este también se encuentra la identidad intelectual de una persona; como sería su conocimientos, razonamiento e inteligencia todos estos factores que nos convierte independiente de las demás personas, creando nuestra identidad de persona sobre todo lo más primordial seria el registro familiar "Inscripta en el espacio privado, la familia representa la puerta de entrada del sujeto al mundo social y es un referente fundamental en tanto da origen a la identidad individual y social"... (RAÚL MERCER1, 2008, pág. 41. parr.5).

Los derechos de la identidad como están tipificados en el Código Civil nos demuestra que estos son IRREVOCABLES esto significa que no pueden ser quitados de una persona.

Siguiendo por la misma recta también nos dice que los derechos civiles de una persona son INTRANSFERIBLES, esto quiere significa que no se puede ceder los derechos a alguna otra persona como es la identidad, nacionalidad es para garantizar los derechos y obligaciones para proteger la integridad, y los derechos fundamentales de un ciudadano.

El derecho de la identidad también se considera IRRENUNCIABLE, eso nos da a entender que ninguna persona puede andar sin identidad o renunciar a ella; por lo que el estado está obligado a dar una identidad de forma inmediata a una persona.

También se considera al derecho de identidad como INDIVISIBLE, esto quiere decir que una sola persona no puede tener dos identidades, o estados civiles no puede constar en un documento con una utilidad, y en otra con otros nombres la relación del estado de una persona es absoluta y única, por cada ser humano o persona.

El derecho de la identidad es PERMANENTE, esto nos indica que una persona tiene garantía sobre el uso y goce de la misma, solo hasta que la misma pueda cambiarlo o tratar de tener otra identidad de forma legal. La palabra permanente no quiere

significar para siempre o eterno; o sea un ciudadano si puede cambiar su documentos de nacionalidad de identidad, y hasta un nuevo estado.

En otro punto las características del estado civil dejan afuera los actos de comercio, de tal forma que una persona cuando modifica su estado civil o identidad, no se le desprende de la comercialidad del estado civil; esto quiere decir que si tenía deudas con un nombre y si esta persona se lo cambia; las deudas tendrá que pagar aunque obtenga otra identidad. Más cabe recalcar que de estas surgen otros tipos de caracteres los cuales son los siguientes:

El Código Civil en el Art. 2352, dice que la identidad es INTRANSIGIBLE, esto se refiere que no se puede negociar con la identidad; convirtiéndola a la Ley del Registro Civil en contradictoria; e incluso con el mismo Código Civil, ya que este nos habla también sobre la Posesión Notoria de la Identidad

De la misma manera la identidad de una persona es IMPRESCRIPTIBLE, esto es, que no se puede adquirir mediante el tiempo; pero hay que señalar que el Código Civil y la Ley del Registro Civil también señalan sobre la Posesión Notoria de estado y el cambio de nombres y apellidos.

La ley del registro civil nos permite poder realizar el trámite que sea necesario para realizar el cambio de nombres y apellidos tipificados en los artículo 84,85, de la ley del registro civil y la posesión notoria que tienes que ser por más de 10 años ininterrumpidos como se encuentran tipificado en el artículo 86 ibídem (Katia, 2014).

También se puede hacer este cambio cuando se adopta a alguien como hijo (Art. 81 L.R.C.I.C), en cuyo caso el adoptado llevará el apellido del padre o de la madre adoptante y, si la adopción se produjese por parte de ambos cónyuges, llevará primero el apellido del varón y luego el de la mujer.

Lo que se puede cambiar, por la sola voluntad de una persona capaz, son los nombres de aquella (Art. 84 L.R.C.I.C), y por una sola vez, mediante solicitud presentada, por ella misma ante el jefe del Registro Civil, Identificación y Cedulación de la capital provincial o de la cabecera cantonal respectiva. La norma contenida en el Art. 77 L.R.C.I.C de la

indicada ley es imperativa respecto del uso de los nombres y apellidos que constan en el acta de inscripción del nacimiento.

Por una sola vez los nombres y apellidos pueden cambiarse "La Ley del Registro Civil contempla en sus artículos los requisitos que se necesitan para tramitar en la entidad las respectivas modificaciones y rectificaciones. Si no le gustan sus nombres o apellidos, o prefiere adoptar otros, puede cambiarlos por una sola vez a través de dos vías: Administrativa y Judicial". (Neira, 2005).

2.2.1 PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO PARA CAMBIOS DE NOMBRES Y APELLIDOS POR POSESIÓN NOTORIA ANTE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN.

Para poder realizar el cambio de nombres y apellidos se tiene que plantear con los siguientes artículos; Art. 84 L.R.C.I.C, Cambios de Nombre y el Art. 85 L.R.C.I.C Cambios de Apellidos. Se refiere que una persona solamente con la voluntad, o que sea capaz, podrá plantear el cambio de nombres y apellidos; y que se encuentre en utilidad de un apellido que no sea el que se encuentre en su partida de nacimiento, podrá cambiarlo por una sola vez.

De la misma manera esta tiene lo requisitos para poder hacer el cambio de nombres y apellidos como se encuentra tipificado en el Art. 86 L.R.C.I.C; prueba de la Posesión Notoria, el cual consiste que una persona debe de tener mínimo más de 10 años utilizando un nombre o un apellido, que no se encuentre en una partida de nacimiento y este se procederá a cambiar dejando así constancia del cambio en la misma.

En caso de que un trámite no es competente del registro civil se puede plantear el art.89 ibídem para poder realizar la nulidad de las inscripciones por medio de un juez competente delo civil siempre que estas sea con datos inexactos, y el juez procederá por medio de la motivación y a bases de prueba si es o n procedente cualquier inscripción, nulidad o rectificación de Instrumentos Publico.

El interesado podrá pedir al juez de lo civil competente que declare la nulidad o la reforma de la partida. La demanda se tramitará en juicio especial sumario y se resolverá previos .los dictámenes del Jefe de Registro Civil, Identificación y Cedulación de la capital provincial y del Ministerio Público.

2.2.2 CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS. PROCEDIMIENTO SUMARIO

Art. 332.- procedencia, numeral 2. Las acciones posesorias y acciones posesorias especiales, acción de obra nueva, así como la constitución, modificación o extinción de servidumbres o cualquier incidente relacionado con una servidumbre ya establecida, demarcación de linderos en caso de oposición y demanda de despojo violento y de despojo judicial.

2.2.3 DOCTRINA DEL PROCEDIMIENTO, VERBAL SUMARIO

- Cuando realmente es sumario, tiene estas características:
- Se realiza en un solo proceso o pretensión
- Las pruebas deben ser entregadas debidamente en el acto.
- Se aprobada no significa que esté debidamente aprobada hasta q se realice un debido proceso

El juicio verbal sumario nació para.

- Establece apelaciones y acorta plazos
- Juez puede repudiar ciertos tipos de trámites.
- Respeta el proceso para verificar bien la verdad
- Se realiza por medio del derecho positivo
- Aplica la brevedad y celeridad procesal
- Realiza la Litis contestatio:
- Por medio de la motivación el juez puede dictar sentencia

Características del juicio verbal sumario

- o Resume y comprende un procedimiento
- o Realiza la justicia
- Estable procedimientos adecuados entre las partes

Por su naturaleza se clasifica en:

- Rapidez
- Pruebas deben ser verbales
- Las audiencias son verbales y sencillas.

Sumariedad significa simplificación de actos judiciales.

Los que impulsaron las reformas hasta llegar al juicio sumario ni siquiera tenían la intención de que este trámite tenga "figura de juicio". Si comparamos las peculiaridades y los actos procesales que se realizan en este proceso con lo postulado en la doctrina veremos que coinciden en muy poco. El lenguaje verbal le dice a este juicio que no es verbal ni sumario y es cierto. Ninguna diligencia es verbal ni siquiera la audiencia de conciliación y contestación a la demanda pues aun ésta se reduce a escrito, las pruebas no se recogen en un solo acto y en una sola acta. Tampoco es sumario, es decir breve, reducido, ajeno a las formalidades.

Pruebas en el Tramite Especial sumario.

Para que el juez tenga motivada la demanda, se tiene que proceder a entregar las pruebas documental si fuese necesario para poder demostrarle al juez antes de la audiencia con as claridad sobre el tipo de trámite que se tenía que realizar de forma adecuada.

Jurisprudencia y Doctrina en el proceso.

Dada la realidad en el caso del señor Jonathan Raúl Sañay Nivelo tiene que ser motivada de la única que sería la sana crítica, sobre el asunto y la vulnerabilidad del derecho de identidad que se está generando no solo a él sino también como le afecta a sus terceros como seria a sus hijos ya que tienen el mismo apellido que el padre y el matrimonio.

El Art. 18 de la Convención Americana de Derechos Humanos

Dice que toda persona tiene derechos a tener u nombre y un apellido de sus padres ya sea dentro o fuera del matrimonio.

Constitución de la República del Ecuador derechos de libertad se reconoce y garantizará a las personas (Constitución, 2015, pág. 43)

La carta magna llamada así a la constitución de la republica del ecuador es la que prevale por encima de todas las leyes normas códigos o reglamentos se podría decir que se encuentra al mismo nivel que los derechos humanos y los tratados internacionales, es decir no hay norma que esté por encima del carta magna ya que es la fuente principal de las demás leyes, dispongo este escrito yaqué la ley del Registro Civil es inferior a la constitución y es de ahí de donde nace toda la Litis del análisis de caso que se está investigando estudiar, en este caso ya que la leu del Registro Civil se contradice a la constitución la convierte inconstitucional.

2.2.4 PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LOS DERECHOS DE IDENTIDAD EN LA CONSTITUCION DEL ECUADOR.

Art.11 Numeral 2.- En el ecuador nos tipifica que ninguna persona podrá se r discriminada ya sea por su ideas religiosas, cultura, etnias, raza, género o portadores de VIH, discapacidad o problemas psicológicos.

Constitución Art. 66 núm. 28. Derecho a la Identidad El Derecho a la Identidad Personal y Colectiva, que incluye tener Nombre y Apellido, debidamente registrados y libremente escogidos; y conservar, desarrollar y fortalecer las características materiales inmateriales de la identidad, tales como la nacionalidad, la procedencia familiar, las manifestaciones espirituales, culturales, religiosas, lingüísticas, políticas y sociales.

"La constancia de la existencia de ciertos rasgos propios, que diferencian a un ordenamiento de otro, y de ciertos rasgos comunes, que facilitan la agrupación de aquellos en familias afines, forma parte de la metodología más básica de la comparación jurídica, sea la general o la específicamente constitucional "... (Poblete, 2008, págs. 334-335)

La constitución de la república del Ecuador nos habla sobre la identidad colectiva esta se refiere a las personas que viven conjuntamente dentro de una sociedad como sería la cultura indígena de nuestro país que se los diferencia por sus lengua, etnia, cultura, "los instrumentos jurídicos reconocen la colectiva de los territorios ancestrales indígenas y con ello ponen las formas de identificarse como ejemplo en la actualidad lo que se considera la identidad colectiva"... (García-Lozano, 2013, págs. 546parr1,2).

A esto también podemos agregar como referencia los derecho de identidad supranacional que está por encima de los derechos de identidad de la constitución, en la cual todos los derechos de identidad está constituida por todas las naciones o países en conjunto, sería como una forma de explicar los derechos internacionales humanos, "pues la identidad supranacional está constituida por el colectivo de identidades constitucionales y nacionales" (Menéndez Menéndez, 2013, pág. 572 parr.1).

2.2.5 EN EL CÓDIGO CIVIL ECUATORIANO DICE EN SUS ARTÍCULOS SOBRE LA IDENTIDAD, POSESIÓN DEL ESTADO Y LA POSESIÓN NOTORIA LO SIGUIENTE. (CODIGO CIVIL -ABOGADOS DEL ECUADOR, 2013)

Art. 339.- Posesión Notoria del Hijo.

La posesión notoria del hijo consiste cuando un persona, haiga tratado al hijo como tal dándole educación alimentos y todo lo que sea necesario para la sustentación y el bienestar del niño y lo haiga presentado ante la sociedad como su hijo por más de diez años continuos, así se ha ganado el derecho como padre, aunque el menor se encuentre inscrito en el registro civil con el nombre del padre biológico, caso contrario si el verdadero padre quisiera reclamar tendrá que plantear una demanda ante un juez, ya sea de lo civil o de la niñez.

"La posesión notoria de acuerdo al código civil, se lo tiene que demostrar por una circunstancia transeúnte como lo son, documentos, testigos, y que se encuentre en uso

y goce del a identidad por más de 10 años de forma ininterrumpida" (Dr. Claudio Fuentes Maureira, 2012, pág. 249 parr.4).

Art. 341.- Prueba de la Posesión Notoria del Estado Civil.

La posesión notoria del estado civil para poder cambiar el nombre se tiene que demostrar la partida de nacimiento, en caso de que esta haiga desaparecido, que no se pudiere encontrar la partida de nacimiento se lo podrá demostrar por medio de un grupo específico de testigos que testifique la utilidad del nombre y apellido que está utilizando e indicando el tiempo que lleva en uso y goce de la identidad.

Responsabilidades para obtener la posesión notoria del hijo:

- 1. Alimentación sana y nutritiva tanto en calidad como en cantidad
- 2. Prevención, provisión medicinal en cuanta asistencia médica
- 3. Responsabilidades académicas
- 4. Cuidado tanto de calidad como de cantidad
- 5. Vestirlo adecuadamente
- 6. Otorgarles una vivienda adecuada para el uso del buen vivir
- 7. Otorgarle transporte
- 8. Compartir momentos de ocio con el hijo

Art. 2352.- Instransigivilidad del Estado Civil de una persona (CONTRADICCION)

Este artículo se contradice en cuanto a los derechos de identidad y a la constitución ya que la palabra intransigir se refiere, a que una persona no puede negociar o tratar con su identidad convirtiendo en una norma inconstitucional ya que esto afectaría a posesión notoria de nombres y apellidos.

"El derecho natural de las personas, como lo son la familia, agrupaciones sociales, religión da sendero la directriz del código civil es lo que lo hace componer la conciencia nacional que lo hace general el derecho primordial del núcleo jurídico de la familia en sus derechos" (Calvo, 2011, pág. 3parr.1).

2.2.6 CONCORDANCIA INTERNACIONAL CONSTITUCIONAL

Art. 45 de la Constitución de la República del Ecuador.- Todo niño y adolecente gozara de los derechos humanos desde la concepción, estos se basara la integridad física psíquica y psicológica, a su identidad nombre y ciudadanía, convivencia familiar y comunitaria, pueblo y nacionalidades.

2.2.7 LEY DEL REGISTRO CIVIL EN SUS REFORMA DE CAMBIOS DE NOMBRES Y APELLIDOS NOS PRESCRIBE. (ABOGADOS EN ECUADOR, 2015)

Art. 84.- Cambios de Nombres.

El cambio de nombre podrá realizarse por un sola vez y su trámite se lo realiza de forma directa en el Registro Civil en un proceso administrativo, se podrá cambiar el nombre o cuando se encuentre en posesión notoria por más de 10 y tiene que ser una persona capaz o acta para poder realizar el trámite, esto se pedirá por medio de un oficio sencillo sin necesidad de abogado o si fuese necesario con su representante legal.

Los datos de filiación no cambiarían, solo se podrían a un lado el nombre que se va a cambiar con el que se encuentra inscrito principalmente.

Si un trámite se viere a necesidad de un juez se tomar la medida de acuerdo al reglamento vigente de la institución.

Art. 85.-Cambio de Apellidos.

Si se encuentra en uso de un apellido que no sea el que se encuentre en la partida de nacimiento o en los datos de filiación, podrán cambiarse por una sola vez, pero no se alterara los datos de los padres, es decir tendrá otros apellidos pero los datos de filiación o cualquier trámite no coincidirán con los apellidos paternos y maternos.

Para poder demostrar la posesión notoria tiene que esta de forma ininterrumpida por más de 10 años.

ART. 86.-Prueba sobre Posesión Notoria de Apellidos.

Como requisito para la posesión notoria deberá estar en utilidad del nombre y apellido por más de 10 años, testigos o documente que acredite el uso y goce de forma interrumpida y si fuese necesario lo que disponga la Directora del Registro Civil.

ART. 87.- Datos obligados en copia o certificación.

El registro civil está obligado a otorgar documentos que certifique el cambio respectivo que se realice en la partida de nacimiento y en el acta de filiación ya sea de los nombres o apellidos.

Art. 88.- Efectos del cambio de nombres y apellidos.

El cambio de nombres y apellido no alterara los datos de filiación ni los derechos que le corresponde a lo a los padres y al hijo, ni cambiara la obligación aunque constara como otra persona en cualquier trámite que tenga ya sea judicial, extrajudicial o mercantil ni tampoco le afectara en los derecho y obligaciones personales o patrimoniales esto se considera como herencias, donaciones, actos civiles ni se le excluirá en caso de tener delitos penales cometidos el cambio de nombre no significa que sea otra persona en cualquier aspecto judicial.

ART. 89.- Nulidad o Reforma Judicial.

Se podrá pedir a un juez de lo civil que declare en nulidad o la reforma de la partida de nacimiento cuando el interesado demostrare que los datos son incorrectos inexactos o cabio de sexo, la demanda se realizara por medio de un juicio sumario. El juez deberá motivar previo al dictamen de la directora del Registro Civil y se declara nula la partida de nacimiento y se asentara una nueva.

Sin mencionar que la Constitución del Ecuador nos respalda con una de las garantías jurisdiccionales.

Art. 92. Habeas Data Cont. Del Ecuador.

Toda persona tiene derechos a conocer de la existencia y a acceder los documentos a los documentos, datos genéticos, banco o archivos de datos personales que consten en entidades públicas o privadas.

La persona titular de los datos podrá solicitar al responsable el acceso sin costo al archivo, así como la actualización de los datos, su rectificación, eliminación o anulación.

El habeas data puede servir para poder anular la primera inscripción en el caso del señor Jonathan Sañay ya que es una medida de Garantía Constitucional.

2.2.8 DERECHO COMPARADO.

Constitución del Perú.

ART.1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

ART.19. A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación.

ART.21. A su nacionalidad. Nadie puede ser despojado de ella. Tampoco puede ser privado del derecho de obtener o de renovar su pasaporte dentro o fuera del territorio de la República.

Constitución de Colombia

Artículo 14. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

Las ideas principales de cada país es protege la identidad de las personas ya que a estas se las define y se las compara de forma igual con la constitución de la república del Ecuador al referirse que todo ciudadano tiene derecho a su identidad de forma personal o colectiva en su artículo 66numeal 28 de la constitución ya que sobresalen de los derechos internacionales humano.

Código civil de Guatemala y Chile.

Art. 223 posesión notoria del hijo **GUATEMALA**, ART.200 DE **CHILE** concordancia con él art. 339 **ECUADOR** consiste en que una persona, trate como un hijo como tal y lo presente ante la sociedad proveyéndole de alimentos educación todo que sea provechoso para el niño ante la sociedad para ejercer derechos del niño.

El derecho comparado entre Guatemala y chile nos permite demostrar con claridad, que los derechos de identidad de una persona ya sea de forma personal o colectiva, siempre prevalece sobre la necesidad de auto identificarse y ser identificado, por el resto de la sociedad, ya que de esto se dispone la conexión con las demás personas.

CAPITULO III

PROCESO METODOLÓGICO

3.1 DISEÑO O TRADICIÓN DE INVESTIGACIÓN SELECCIONADA CASO ESPECÍFICO Y CONCRETO.

Hemos además aplicado los siguientes métodos propios de las investigaciones jurídicas:

a) Modalidad de Investigación

El trabajo de investigación tiene una Modalidad de Pura, puesto que además de ser preponderantemente estadística, tiene como intención establecer una verdad en torno al fenómeno de estudio.

b) Nivel o Tipo de Investigación

El presente trabajo de investigación se ubica en el nivel jurídico-critico; puesto que persigue el esclarecimiento de una problemática nacional aplicada a nuestra realidad, en un caso concreto.

3.1.1 CASO CONCRETO

- AUTOR: JONATHAN RAÚL SAÑAY NIVELO.
- DEMANDADO: DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DEL CANTÓN MACHALA.
- CAUSA NÚMERO ÚNICO DE TRÁMITE ADMINISTRATIVO DEL REGISTRO CIVIL 2014-113-738.

- DEMANDA POR POSESIÓN NOTORIA DE NOMBRES Y APELLIDOS ANTE EL DR. GABRIEL ROMERO CARRIÓN JUEZ DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON CEDER DEL CANTÓN MACHALA NÚMERO DE CAUSA 396-2015.
- DEFENSOR DEL DERECHO AB. DARWIN P. ÁLVAREZ SILVA, ASESOR DEL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.
- ASISTENTE DEL TRÁMITE PASANTE ALUMNO LEÓN SARMIENTO LUIS EDUARDO

3.2 PROCESO DE RECOLECCIÓN DE DATOS DE INVESTIGACIÓN

Dentro del proceso de investigación no se pudo utilizar el método científico de población y muestra ya que en nuestro trabajo es basado en un sola caso privado y se los denominado como concreto y espacios para sus métodos de investigación por tal motivo no se pueden realizar tipos de cuadros o de tablas

a) Los métodos de inferencia inductivo y deductivo:

Al obtener información en la investigación de campo, fue determinante realizar un análisis que parte de las ideas particulares para establecer conclusiones que generalicen las respuestas obtenidas; así mismo cuando los conceptos y definiciones se delimitaron de tal manera que en su contexto general se pueda incluir todas cuestiones particulares.

b) El método descriptivo:

Fue de gran de gran utilidad al momento de exponer el alcance del problema y los aspectos relevantes que frente a este se desenvuelven.

c) El método de análisis-síntesis:

Su aplicación fue simultánea a la utilización del método inductivo-deductivo, ya que es indispensable el análisis de la información para poder orientar las conclusiones y poder tabular la información obtenida de manera que se pueda sintetizarla y finalmente procesarla.

d) El método histórico comparado:

Nos fue muy útil al momento de establecer un criterio propio en torno a la problemática de nuestra investigación y las conclusiones finales, ya que dentro de la información analizada nos detendremos a estudiar la evolución y desarrollo del fenómeno de estudio, verificando sus efectos y en las sociedades que poseen diferente realidad sociales y económica, comparándolas entre si y comparándolas con la nuestra.

3.3 SISTEMA DE CATEGORIZACIÓN EN EL ANÁLISIS DE LOS DATOS

García, Silvia Elizabeth Meléndez (Garcia, 2013)

Confirma, lo expuesto por el supremo interprete en el número de causa por posesión notoria de nombres y apellidos la identidad es unos de los atributos esenciales de la persona que ocupa un lugar primordial en el ordenamiento jurídico.

Con estos podrían llegar a incluirse la genita de cada ser humano ya q hace nos hace poder diferenciar a cada persona de las demás, como se podría decir las por medio huellas digitales o las pruebas de ADN, " en un conjunto de genes nos sirve para poder demostrar la idea principal de una población de acuerdo a su raza, o etnias o costumbres como forman parte de un terreno y obtener esa vinculación familiar obtenido por medio de la genita " (Epifanio, 2013, pág. 40 Parr. 4)

ART. 68 NUMERO 28 C.R.E. entendido a todo derecho que tiene todo individuo de ser reconocido estrictamente por lo que es. Es decir el derecho a ser individualizado

conforme a determinados rasgos distintivos esencialmente de carácter objetivo (nombres, seudónimos, registros, herencias, genética, características corporales etc.) y aquella otros que se derivan del propio y comportamiento social y personal, más bien de carácter subjetivo (ideología, identidad cultural, valores, reputación etc. (Garcia, 2013)

"La religión está involucrada desde el inicio de la creación religiosa en cuanto a la identidad e identificación de las persona ya que estos se consideraban como el primer registro civil creado por el hombre" (Palomino Lozano, 2013, pág. 259).

Dentro del Código Civil podemos encontrar tipificados en el art. ART.340 CÓD. CIVIL duración del Estado Civil, ART. 341COD. CIVIL prueba de la Posesión Notoria de un Estado Civil, nos perite tener idea del nombre principal fuente del derecho de la identidad de una persona derecho de una persona.

Los nombres y apellidos secundarios los cuales serían los de la madre son información primordial en la identidad de una persona.

3.3.1 D.N.I. DOCUMENTO NACIONAL E IDENTIDAD.

No se puede nombrar de esta manera las partidas de nacimientos por que esta acredita la identidad de una persona mientras haya nacido se le constituyen los Derechos Civiles y Jurídicos de un ser Humano.

Estudiando a fondo la Corte Interamericana de Derechos Humanos nos da a demostrar que la identidad de una persona nos da a caracterizar que cada persona es presenta sus rasgos físicos que lo hacen diferenciar del resto de las personas, es decir que de este tiene más concordancia de otros tipos de derechos o similitud es decir la nacionalidad, y vinculación con la familia o la sociedad.

Profundizando a los estudios de los derechos humanos nos da entender que las personas son únicas e individuales desde el día que obtiene sus nombres y apellidos

desde el momento que se asienta en el acta de filiación y lograr conocer su historia ya que de esta se desempeña los caracteres Civiles y Jurídicos de cada individuo. "También los datos de filiación están constituida por el padre y la madre, ya que los datos de filiación de una persona es bilateral)" (R., 2007, pág. 202.parr.1), pero hay q tomar en cuenta q en estas situaciones la ponderación de derecho será para la persona más afectada o la q prevalezca.

Es decir los derechos de identidad de cada ser humano son inherentes por tal motivo no son objeto de acto de discriminación ya que el estado garantiza las personas no tengan actos de odio y discriminación.

La jurisprudencia es pacifica respecto de la tutela otorgada por la carta magna al derecho de la identidad. Este derecho es también reconocido a nivel de la más avanzada y lucida jurisprudencia y doctrina extranjera, sin mencionar que todo ciudadano es considerado a obtener la tutela jurídica de vincularse o relacionarse con el resto de la sociedad.

3.3.2 IMPORTANCIA DE LA IDENTIDAD.

"El ser humano puede identificarse únicamente así mismo, mas no puede lograr ser otra persona mientras siga siendo conforme a su esencia de ser"... (Court, 2009, pág. 508 parr.5); cada persona está organizada por la apariencia y rasgos complementados en un solo individuo, ante la sociedad, la identidad de una persona se viene formando de acuerdo a su pasado, también se considera a los recuerdo, lo aprendido tanto de forma empírica como científica nos referimos a la conciencia o los recuerdos de una persona ya que de estos se crean las actitudes y comportamientos ante el transcurso de su vida.

Sin mencionar que la identidad en los documentos no es otra cosa más que un orden numérico para distinguir a las personar y poder diferenciarlas pero estas no se involucra con la esencia interna de cada ser humano y eso se refiere a la cultura, religión o filiaciones políticas del origen de un ser humano siendo más importante que un documento numérico.

Es decir que la cédula de ciudadanía o cualquier documento que nos representa, no es más que un pedazo de papel.

"Toda persona tiene derecho a tener un padre y una madre más cuanto si no le es permitido esto se lo podría solucionar por medio de la vía judicial, esto comprende a la bibliografía de una familia la cual es el aspecto genealógico familiar como seria padre madre hijos "(Bárbara Allendes Orozco, 2013, págs. 10- parr.4)

3.3.3 TEORÍA DE LA IDENTIDAD PERSONAL.

Se considera que la identidad es el trascurso de la vida, que todo ser humano se lo puede diferenciar si es una persona, cosa o animal, la cual es como nos convertimos y desarrollamos, nos distingamos por la edad, sexo, tez y sobre todo aspecto físico. Es decir la identidad está constituida por la conciencia de que el ser humano se puede identificar así mismo.

La identidad es un derecho humano fundamental para el desarrollo de la persona y la sociedad "La individuación consistente en la atribución de un nombre. También aquí la filosofía nos puede echar una mano; en este caso la filosofía del lenguaje. Porque ha discutido profusamente cual pueda ser la referencia semántica de los nombres propios Creo que sirviéndonos de ella podremos ilustrar este primer paso del proceso jurídico de atribución de identidad. Si preguntamos por el significado de un nombre propio, la repuesta más inmediata e intuitiva es afirmar que «a una persona se la identifica por el significado de la esencia física del hombre" (Miguel, 2013, pág. 24)

CAPITULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 DESCRIPCIÓN Y ARGUMENTACIÓN TEÓRICA DE RESULTADOS.

La identidad del ser humano es relevante de cada persona por tal motivo es considerada la esencia de cada ser humano, la cual nos diferencia ante cada sociedad como ciudadanos por tal motivo en el análisis del caso del señor Jonathan Raúl Sañay Nivelo, estudiado "Vulneración del Derecho de Identidad en el Registro Civil identificación y cedulación del cantón Machala" consideramos que hay una irrelevancia al no poder permitirle poder ejercer su identidad que ha obtenido por más de 32 años la cual ha ejercido todo su estadía de vida e hijos.

Al momento que la Directora del Registro Civil, identificación y cedulación al no permitirle que continúe con la identidad, que pide solo por qué se encuentra tipificado en el art. 21 de la L.R.C.C.I. que tiene que anularla por ser la segunda inscripción que este ha tenido se convierte inconstitucional su negativa administrativa dejándole solo un espacio para que pueda anularla mediante un Juez por medio del Art. 89 de LRCIC. Aunque dijo que eso no procedía porque tenía datos exactos y que la primera era la que valía; sobre todo si esta fuere del padre biológico.

Pero como personas debemos tener en cuenta, de que se trata de un padre biológico y que "El desarrollo de la contracepción y de la planificación familiar tienen una relevancia considerable en la paternidad responsable"... (Rivacoba, 2010, pág. 40 parr.2) pero el señor Coraizaca, nunca quiso tener responsabilidad de su hijo y que lo único que hizo fue dar la firma para la inscripción y luego proceder a votarlos del domicilio; con su madre y hermana. "No podemos olvidar que por estos descuidos un padre si puede perder sus derecho y la patria potestad ya que esta se refiere que un padre o madre puede perder derechos sobre el hijo cuando este realice actos de violencia físicas, descuidos alimenticios sexuales o por abandono o descuido del hijo etc.)." (Martín, 2009, págs. 688-parr.2)

Entonces aquí nos encontramos en una ponderación de derechos tanto del padre como los del hijo que quiere seguir teniendo su identidad que ha tenido por toda su vida en

conclusión se tiene que valer la que más prevalecería en este caso sería la de la identidad aparte de ser un Derecho Constitucional y sobre todo de los Derecho Internacionales Humano ya que de este consiste el buen vivir ante la sociedad como primer punto ser identificado " la certeza jurídica no prevalece sobre el derecho de identidad natural de una persona"... (FERRADA, 2013, pág. 309 parr2)

4.2 ENTREVISTA CON EL ABOGADO DARWIN PATRICIO ÁLVAREZ SILVA ASESOR JURÍDICO DEL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

El Abogado Darwin Álvarez, quien defiende los derechos del señor Jonathan Raúl Sañay Nivelo, en cuanto a sus derechos vulnerados de la identidad del mismo, nos supo manifestar que al señor se le está quitando la esencia de vida ante la sociedad, que efectivamente los derechos humanos y sobre todo los derecho de la constitución nos respalda al declararse como parte de los Derechos del Buen Vivir y la Libertad que cada persona tiene como garantías constitucionales.

La identidad de cada persona es la que lo diferencia ante la sociedad, al usuario se le está impidiendo, se están vulnerando más tipos de derechos como darle una paternidad, y la identidad a su última hija; la cual quiso inscribir y no le permitieron siendo la niña también afectada de sus derechos de identidad, pero este es otro caso de lo cual se tiene que tratar otro día.

Regresando a la parte principal, al señor Jonathan Raúl Sañay Nivelo, la Directora del Registro Civil, le indica mediante oficio que tiene que llamarse Claudio Bartolomé Coraizaca Nivelo, según lo dispone la L.R.C.C.I. El Art. 21 de la ley del Registro Civil; que prescribe, en que toda inscripción posterior a la primera será anulada, dando así que la segunda inscripción que ha tenido por más de 32 años, sea abolida; afectándole en su vida y a su familia, en cuanto a todo documento y trámites como estos serían el matrimonio, certificados de la escuela, colegio, las inscripciones de los cuatros hijos como se encuentran en las partidas de nacimientos, pasaportes, licencia de conducir etc.

Pero en el Art. 66 numeral 28 C.R.E, nos prescribe sobre la libertad de escoger sus nombres y apellidos de forma libre y voluntaria, ya sea de forma personal o colectiva; haciéndola así a la ley del Registro Civil e incluso al mismo Código Civil anticonstitucional al contradecirse al mismo.

Pero no se puede dejar los derechos de paternidad a un lado, como son los del señor León Benigno Coraizaca Nivelo, ya que los derechos del padre supuestamente son irrenunciable, más yo puedo asegurar que un padre biológico perder temporalmente los derechos y obligaciones sobre el hijo esto lo podemos encontrar el artículo 12 del Código de la Niñez y Adolescencia.- perdida de la patria potestad, en lo cual nos demuestra en su numeral 1 que la perdida de patria potestad se puede dar cuando una madre o padre de forma injustificada desaparezca por más de 6 meses.

Entonces es ahí donde el padre biológico pierde derecho por el señor Jonathan Raúl Sañay Nivelo y el juez por medio de la sana critica tendría que dar su fallo.

Además de esto, el padre putativo del señor Jonathan Raúl Sañay Nivelo, ha tenido la Posesión Notoria del Hijo, como se encuentra tipificado en el Art. 339 código civil; en lo que consiste cuando una persona haya tenido como hijo a un niño por más de diez años, tratándolo como tal dándole Educación, Alimentación, presentándolo ante la sociedad y sus familiares como su hijo.

De esta manera también significa que el señor Raúl Eduardo Sañay Guamán, padre de crianza del señor Jonathan Raúl Sañay Nivelo, se ha ganado el derecho como padre; el cual también le permite cambiar los nombres y apellidos del autor; porque ha visto por más de 32 años como hijo de crianza, ya que hasta la actualidad lo acepta como hijo, mientras tanto el verdadero padre no se ha preocupado de él desde el día que ha nacido; esto nos da a entender que un padre biológico, si puede perder los derechos de paternidad aunque sean irrenunciables.

Por eso como Abogado Defensor expreso, que los derechos del padre biológico si se los puede perder, esto significa que se le puede afectar los derechos de una persona; no nos olvidemos que un padre si puede perder los derechos de una forma indefinida; y en este caso sería por abandono del hogar ya que el padre biológico sabiendo donde vivía no lo quería conocer al hijo; a él nunca le importo. Mientras tanto el padrastro se ha ganado el derecho como padre, sin mencionar que la constitución le respalda para poder escoger su identidad y hasta a su padre. El otro señor lo acepta como hijo, no se opone, ese derecho es el que en el Consultorio Jurídico de la Universidad Técnica de Machala y yo como Abogado estoy encargado de hacer demostrar sobre la vulnerabilidad del derecho de identidad del señor Jonathan Raúl Sañay Nivelo, al no permitirle seguir llamándose de esa manera al tener por más de 32 años con la misma identidad.

Por tal motivo el Artículo 21 LRCIC en este caso no puede proceder ya que la ponderación entre los derechos de identidad y los del padre es el que más prevalece, sería el del hijo de querer anular la primera inscripción y la Directora del Registro Civil, sin necesidad del Juzgado; lo tenía que realizar y plantear el Artículo 89 de la LRCIC, de nulidad de partidas de nacimiento de forma inmediata; más si se ha encontrado en vulneración del derecho de identidad de la última hija del usuario, ya que hasta el día de hoy no le es permitido inscribirla hasta que el Juez de el fallo a favor o en contra del actor, sabiendo que estos tipos de trámites se demoran demasiado en los Juzgados.

El siguiente punto que se piensa realizar sería una acción de protección tanto para la hija que no se le permitió inscribirla con los apellidos del padre, solo de la madre; como lo está tipificado en el Art. 80 LRCIC, ya que al padre lo tienen bloqueado sus nombres y apellidos en el sistema informático del Registro Civil y no puede realizar ningún tipo de trámite Administrativo, por tal motivo una persona no puede estar indocumentada y peor aún sin tener una identidad, en estos días es un derecho y obligación del estado constituirle protección a estas personas vulnerables ante la sociedad.

4.3 ENTREVISTA CON EL SEÑOR JONATHAN RAÚL SAÑAY NIVELO AFECTADO EN EL PROCESO.

En cuanto a derecho eso se tiene que hablar con mi Abogado, pero yo solo le puedo decir lo que me está afectando y a mi familia, con todo respeto ya que esto se está poniendo muy tedioso y cada día que pasa me sigo viendo más afectado.

La verdad es que desde el primer día que ya no me permitieron seguir con mis nombres y apellidos, no pude inscribir a mi hijita; siendo ella afectada hasta el día de hoy, que no se puede resolver mi caso, perdiendo los beneficios del estado; e incluso mi esposa no puede realizar ningún tipo de tramite ya que ella consta como mi esposa en los documento para cualquier tipo de préstamos o garantía tenemos que firmar los dos.

Por otro lado a mis hijos no los puedo ayudar con, facilidad ya que me es imposible poder buscar trabajo con facilidad, mientras me encuentre en proceso en el registro civil como inhabilitado de realizar cualquier trámite ya siento esto casi año y medio, los documentos que constaban en mi nombre por eso solo puedo contar con la cedula d Claudio Coraizaca pero esto me afectaría si me quedaría con mi verdadero número de cedula.

Yo por otro lado llevo casi dos años, que no puedo conseguir trabajo, ni hacer ningún tipo de trámite, es como si no existiera para lo sociedad, todo esto es muy tedioso y horrible, porque donde quiera que voy siempre me piden una identificación y la única que tengo es la de mi segunda inscripción, ya que el Registro Civil, nunca me devolvió la mía la que utilizaba primero. Posterior a esto no puedo realizar ningún tipo de trámite porque todo absolutamente todo tengo a nombre de mi segunda inscripción e incluso la cuenta en el Banco.

Ahora usted dígame, esto no es estar siendo afectado; no solo yo, sino mi familia en general, es como una cadena que nos une a todos por tener mi apellido de Sañay Nivelo.

No entiendo por qué no me dejan seguir teniendo con tranquilidad mi segunda inscripción; si yo al hombre que veo y el único que he conocido y me ama como un verdadero padre es el señor Raúl Eduardo Sañay.

No nos olvidemos que un verdadero padre no es el que engendra si no el que cría y se gana ese amor y derecho.

4.4 ENTREVISTA CON LA DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DEL CANTÓN MACHALA Dra. AMADA CARTUCHE NAGUA

Con fecha 24 de Julio del 2015 se procedió a entrevistar a la Dra. Amada Cartuche Nagua, Coordinadora de Oficina Técnica Provincial de Registro Civil, Identificación y Cedulación de El Oro; en la cual pedimos su opinión sobre el derecho vulnerado de identidad del señor Sañay Nivelo Jonathan Raúl; el cual se seguía dentro de la institución a su cargo , y nos supo manifestar que el trámite lo seguía la antigua directora del Registro Civil **JESSICA SERRANO UNDA**; y no se vulneraba el derecho a la identidad ya que ellos se rigen a la ley del Registro Civil, y lo único que tiene que hacer es aceptar la primera identidad ya que el artículo 21 Ibídem pero se le puede dejar a disponible el Artículo 89 IBIDEN este artículo prescribe que lo solucione por medio de la vía judicial, y está tipificado lo siguiente que toda inscripción posterior a la primera por oficio deberá ser anulada; y que tiene que arreglar toda la documentación o instrumento público ante un Juez competente; ya sea del área de la Niñez y Familia o

un Juez de lo Civil; porque siempre pasan cambiando competencia en la Corte Superior de Justicia.

DRCCI -el autor del caso nos pidió que le permitamos seguir con la inscripción que ha venido utilizando toda su vida.

Posterior a esto nos supo manifestar que el señor Jonathan Raúl Sañay Nivelo ellos solo se regían a lo que dictaminaba un Juez; que ellos no tienen competencia para cambiar los nombres y apellidos y que en los bancos de datos de archivos no hay ningún caso parecido al de señor Jonathan Raúl Sañay Nivelo.

Pero si hay algún vacío legal o inconstitucional en la ley del registro civil, ha de ser por q la ley del registro civil no ha venido actualizándose con la constitución, convirtiéndola así inconstitucional, mientras la ley del registro civil tenga la mis reforma del año de 1967 y no se reforma con la actual constitución siempre abran estos tipos de problemas en los ciudadanos.

Pero se deberá tener en cuenta que si se plantea la posesión notoria no se anula la primera inscripción se anularía la segunda inscripción, ya que la primera inscripción prevalece como la tipifica el articulo 21 ibídem, esto da a entender que constara los datos de filiación del señor Claudio Bartolomé Coraizaca Nivelo, es decir el constara que nació en cuenca, tendrá el otro número de cedula, tendría otra fecha de nacimiento más cuanto solo le cambiarían el nombre de Claudio Bartolomé Coraizaca nivelo a Jonathan Raúl Sañay nivelo pero teniendo los datos de la primera inscripción seguiría siendo afectado por que los números de cedula que se ha utilizado siempre, siendo los Sañay nivelo y obtendría el número de cedula de Claudio Coraizaca, ahora o que pide el señor Jonathan Raúl Sañay nivelo es que le anulemos la primera inscripción para que él no se queda de igual manera afectado.

4.5 ENTREVISTA CON EL DR. OSCAR GABRIEL ROMERO CARRIÓN DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE DEL CANTÓN MACHALA.

Nos supo manifestar, lo mismo sobre lo que decía en su notificación de abstención del proceso especial de Posesión Notoria de nombre y apellido y con número de juicio **396-2015** propuesta por el señor JONATHAN RAÚL SAÑAY NIVELO, contra el Registro Civil hay lo siguiente (CARRION, 2015).

Que posterior a calificar la demanda para ver si se trata de la misma persona, se observa la individualización dactilar de JONATHAN RAÚL SAÑAY NIVELO **V3333V4242** en tanto que la de CLAUDIO BARTOLOME CORAIZACA NIVELO le corresponde **V1333V4242**, no siendo el mismo.

Y que adicionalmente se observa que en la inscripción de nacimiento, se anota como observaciones:

Inscripto de acuerdo a la sentencia expedida y ejecutoriada por el Juez Décimo Cuarto de lo Civil del Oro Ab. Bolívar Valdivieso Ibáñez, con fecha de 16 de junio de 1992 y de conformidad con el artículo de la revisión de la referencia sentenciada se aprecia que se ha ordenado la inscripción tardía de Sañay Nivelo Jonathan Raúl., por lo que legalmente le corresponde los nombres y apellidos. Por las razones expuestas no es procedente la acción planteada de posesión notoria de nombres y apellidos.

Por lo expuesto en mi calidad de Juez de la UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ORO, dispongo abstenerse de la demanda presentada y ordene el archivo del proceso y se devuelva los documentos acompañados a ella. Sin necesidad de dejar copia.

El caso del señor Jonathan Raúl Sañay es un poco complicado ya que se encuentran las ponderaciones de derecho del padre biológicos con los del derecho de identidad, pero quedaría como único recurso aplicar la motivación y la ponderación d derecho como tipifica el artículo 89 de la ley del registro civil y reflexionar que un padre también puede perder sus derechos paternales por abandonar a sus hijos más cuanto por más

de treinta y dos años , pero es muy peligroso para mí como Juez ya que no hay ley que le beneficie.

Pero yo no puedo hacer ya nada por q me abstuve ya que la directora del registro civil no se percata que las huellas digitales no son las mismas y eso te convierte en otra persona, es decir un solo número distinto de la huellas digitales ya cambia la identidad de una persona esto ya cambiaría su identidad, es decir que Jonatán Sañay y Claudio Coraizaca no son las misma personas por que en el acta de filiación hay un erro de huellas digitales al realizar la lectura indicada, lo tanto no hay tramite que se pueda realizar.

4.6 CONCLUSIÓN DE LAS ENTREVISTAS REALIZADAS.

1.-Dada la conclusión de las entrevistas realizadas, podemos darnos cuentas que la directora del Registro Civil está vulnerando los derechos de identidad del señor Jonathan Raúl Sañay Nivelo, más lo que dice el abogado Darwin Alvares estas redactado de acuerdo a los derecho internacionales, la Constitución de la República del Ecuador y la norma indicada para poder realizar el proceso de cambios de nombres y apellidos es el indicado, no podemos olvidar, que además los derechos del señor Sañay también se están vulnerando a la misma vez los derechos de la quinta hija la cual no se le permite inscribir demostrativo así con más factibilidad el tema estudiado el cual es la vulneración del derecho de identidad.

Mas cuanto el doctor Gabriel Romero juez del proceso actuó de la manera más correcta de proceder la abstención del juicio ya que las huellas digitales no coincidían convirtiéndolo en dos personas distintas por la situación que las huellas digitales constaban con los siguientes número; el señor Jonathan Raúl Sañay Nivelo con número de huellas digitales V3333V4242; Claudio Bartolomé Coraizaca Nivelo con número de huellas digitales V1333V4242.

Sobre todo lo entrevistado, analizando muy minuciosamente los artículos de la constitución, Código Civil y la Ley de Registro Civil, más el estudio y la entrevista de la Directora del Registro Civil; se puede demostrar que se están vulnerando los derechos de identidad al señor Jonathan Raúl Sañay Nivelo, al declarar el Registro Civil en nulidad la segunda inscripción de nacimiento por más de 32 años, que lleva en Posesión Notoria.

2.- La Constitución de la República del Ecuador, es la partida de nacimiento del Estado, configura su responsabilidad política, el modelo del gobierno hacer obedecido de forma no deliberante, su espacio de acción en la vida de los seres humanos; en resumen es la ley suprema que todos estamos obligados acatar y jurídicamente no hay norma que esté por encima de ella.

Si comparamos el derecho internacional humano el artículo ocho nos podrá explicar que todas las personas tienen derecho a la identidad y a la nacionalidad como lo prescribe nuestra constitución en su artículo 66 numeral 208.

Si se pudiere llegar a plantear de forma directa teniendo que anular la primera inscripción no se alteraría el historia que ha tenido por más de 32 años el señor Jonathan Raúl Sañay mas cuanto si se platea solo la posesión notoria los datos de filiación quedarían incorrectos al tener el apellido del padre biológico y de posesión notoria el apellido de padre putativo, los datos quedarían de una forma irrelevante como seria en la cedula de ciudadanía se llamaría Jonathan Raúl Sañay pero en el nombre de paterno en la parte trasera constaría como padre el señor león benigno Coraizaca.

5.0 CONCLUSIÓN.

Lo que tenemos que decir es que el derecho a la identidad como se establece en la constitución en sus numeral 28, Art 66 de la C.R.E no se está cumpliendo, ya que los derechos de las personas a la identidad se están interrumpiendo por medio de la Ley del Registro Civil, identificación y cedulación al no poder permitir que una persona pueda escoger la identidad e identificación que mejor le beneficia a un ciudadano.

- 1.- Si el señor Jonathan Raúl Sañay nivelo, plantea los artículos 84,85y86 de la ley del registro civil por la vía administrativa, en lo cual consiste sobre la posesión notoria de nombres y apellido, se podría obtener los nombres que se desea obtener como identidad, pero en este caso no se le cambiaria lo datos de filiación, teniendo así el nombre que desea pero con la información del acta de afiliación del Claudio Bartolomé Coraizaca Nivelo ya que el artículo 21 de la ley del Registro Civil, prescribe que los segundos datos de filiación serán anulados, por lo consiguiente no serviría de nada proceder a realizar la demanda.
- 2.- Si se plante el artículo 89 ibídem que consiste en poder anular o rectificar cualquier partida de nacimiento por vía judicial ante un juez competente de lo civil siempre q se ha motivado, se pondría en ponderación de derechos del padre biológico que es el señor león Benigno Coraizaca Cajamarca con los derechos de identidad del señor Jonathan Raúl Sañay Nivelo y sobre todo el art. 89 ibídem dice q se puede anular cuando los datos son incorrecto e inexactos, pero en esta ocasión se trata del padre biológico, es la primera inscripción y sobresale ante la segunda y tenemos la ponderación de derechos que son los de la identidad y I posesión notoria dando que el juez que tiene el proceso es su despacho en la actualidad se encuentra consternado al tratar de motivar este caso y de dictar veredicto ya que no hay caso similar a este y solo lo bien planteas a base de jurisprudencia.
- 3.-Estudiando los análisis del artículo 84, 85,86. Posesión notoria y el artículo 89 de nulidad y rectificación de documentos públicos que son las únicas fuentes de entrada para la solución de la listis y creando así un vacío legal en la ley del registro civil, más cuanto en la constitución prescribe lo contrario y da entrada a la solución del problema por medio del artículo 66 numeral 28 en cuanto al derecho de identidad que prevalece sobre cualquier artículo de la ley del registro civil en el artículo 66 numeral 28 le permite poder escoger entre las dos inscripciones de nacimiento, para que el señor Jonathan Sañay y su familia no pueda salir afectados.

6.0 RECOMENDACIONES.

Ya que la ley del Registro Civil fue creada en 1966 y ha tenido una sola reforma en el año de 1977 mientras la Constitución de la República del Ecuador ha tenido varias reformas las cuales las últimas han sido en el año de 1966, 1978,1998 y 2008 en total 4 constitución que varían nuevas reformas dejando a la ley del Registro Civil desactualizada ya que no ha venido actualizándose acorde a la Constitución de la República del Ecuador; y, de esta forma se vulnera algunos Derechos Constitucionales de las personas en el Ecuador.

Para poder evitar problemas como le está sucediendo al señor JONATHAN SAÑAY SE recomienda que la ley Registro Civil en varios de sus artículos inconstitucionales sean reformada o actualizados de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador vigente.

Además de esto se podría pedir que una persona que esté inscrita por sus padres biológico, pueda renunciar a ella si se ha visto afectada de cualquier manera como en este caso sería en el Art. 21 dela LRCIC en cuanto de que toda inscripción posteriores a la primera se anulada, pero sobre todo, que al momento de ejecutar sentencia la ponderación de derechos en este caso los derecho de paternidad del padre biológico contra los derechos de identidad tiene que prevalecer la que más prevalezca, como sería el derecho a la identidad de la persona, que está pidiendo al verse afectada.

La saña crítica tiene que ser tomada como punto principal, para que el juez tenga una buena motivación ya que en la ley del Registro Civil existe el vacío legal de poder escoger la inscripción de nacimiento que desee, para q una persona no pueda ser afectado en lo que ha realizado en el transcurso de su vida.

7.0 GLOSARIO:

IDENTIDAD:

Calidad de idéntico, igualdad absoluta; lo cual integra un imposible lógico cuando existe dualidad de seres u objetos por la distinta situación, entre otras circunstancias de inevitable diversidad. Parecido, semejanza, similitud, analogía grandes. Filiación, señas personales.

IDENTIFICACIÓN:

Reconocimiento y comprobación de que una persona es la misma que se supone o busca.

INALIENABLE.

Este término proviene de un vocablo latino que hace referencia a algo **que no se puede enajenar** (es decir, cuyo dominio no se puede pasar o transmitir de un individuo a otro). Lo inalienable, por lo tanto, no puede venderse o cederse de manera legal.

IRRENUNCIABLES.

Ningún sujeto puede desprenderse de ellos, ni siquiera por propia voluntad.

INDIVISIBLE.
Esto quiere decir que una sola persona no puede tener dos identidades.
IMPRESCRIPTIBLE.
Esto es que no se puede adquirir mediante el tiempo.
IRREVOCABLES.
Esto significa que no pueden ser quitados de una persona.
INTRANSFERIBLE.
Esto quiere significa que no se puede ceder los derechos a alguna otra persona.
POSESIÓN NOTORIA DEL HIJO.
Prescrito en el registro civil del ecuador y consiste en que un padre lo haiga tratado como tal a su hijo y lo haiga presentado ante la sociedad dándole educación y o todo que sea bien visto ante la sociedad por más de diez años.
POSESIÓN NOTORIA Obtener derecho por el uso y goce de la cosa por más de diez.

BIBLIOGRAFÍA

(s.f.).

- ABOGADOS EN ECUADOR. (29 de SEPRIEMBRE de 2015). CONSULTORA ASEGURADORA DEL PACIFICO.

 Recuperado el 22 de SEPTIEMBRE de 2015, de LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ECUADOR:

 http://www.abogadosenecuador.com/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper<emid=39
- Aguirre, D. G. (2011). ACCION DE PROTECCIO EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO ECUATORIANO. En D. G. Aguirre, *ACCION DE PROTECCIO EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO ECUATORIANO* (1 ra. ed., pág. 73). MADRID , España: EDITORIAL UNIVERSITAS, S.A C/ NUÑEZ DE BALBOA, 118-28006 MADRID. doi:http://www.universitas.es/
- Angela Victoria Vera-Márqueza, ,. ,. (3 de Septiembre de 2015). Identidad social y procesos de adaptación de niños víctimas de violencia política en Colombia. (,. ,. Angela Victoria Vera-Márqueza, Ed.) *Science Direct Revista Latinoamericana de Psicología, 47*(1), 169. doi:http://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0120053415000187
- Bárbara Allendes Orozco, M. V. (03 de diciembre de 2013). El hijo concebido mediante técnicas de reproducción humana asistida y su derecho a la identidad. (Dialnet, Ed.) *Dialnet -Revista de Filosofía y Ciencias Jurídicas.*, 23(3), 10. doi:http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4750128
- Benavente Moreda, P. (01 de Octubre de 2013). Identidad y contexto inmediato de la persona (identidad personal, el nombre de la personal, identidad sexual. (B. O. Estado, & U. A. Madrid, Edits.) *Dialnet- Revistas y Congresos de la UAM, II*(17), 114 parr. 6. doi:http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4393337
- Calvo, C. P. (03 de Julio de 2011). Derecho Civil e Identidad Nacional. (C. P. Calvo, Ed.) *Dialnet-Revista Para el Analisis del Derecho, 0001*(03), 3. doi:http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3889241
- CARRION, D. G. (08 de 06 de 2015). CONSULTAS DE CAUSAS FUNCION JUDICIAL. Recuperado el 28 de SEPTIEMBRE de 2015, de http://consultas.funcionjudicial.gob.ec:8080/eSatje-web-info/public/informacion/informacion.xhtml
- CASTELO, L. F. (2014). DERECHOS DE IDENTIDAD. QUITO: TESIS DE DOCTORADO.
- CODIGO CIVIL -ABOGADOS DEL ECUADOR. (23 de SEEPTIEMBRE de 2013). *CODIGO CIVIL.* Recuperado el 22 de SEPTIEMBRE de 2015, de http://abogadosdecuador.com/codigo-civil.htm
- Constitución, p. o. (2015). constitucion de la Republica del Ecuador. En a. constitucion, *Constitucion de la Republica del Ecuador* (II ed., pág. 43). Montecriste, El Oro, Ecuador: Publicasion Original de la samblea Constituyente. Recuperado el 23 de Septiembre de 2015
- Contro, M. G. (23 de Agosto de 2010). REFLEXIONES SOBRE EL DERECHO A LA IDENTIDAD. (M. G. Contro, Ed.) *Redalyc .Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal, XLIV*(130), 110. doi:http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=42719904004
- Court, L. E. (001 de Diciembre de 2009). Derecho de familia, sucesorio y regímenes matrimoniales. (P. d. Portales, Ed.) *SCielo- Revista chilena de derecho privado, 002*(13), 258 parr.5. doi:http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-80722009000200007
- Definicion de. (s.f.). *Definicion de Diccionarios Juridicos*. Recuperado el 26 de septimbre de 2015, de http://definicion.de/?s=

- Dr. Claudio Fuentes Maureira, D. V. (12 de Julio de 2012). DERECHO PROBATORIO DE FAMILIA. (D. V. Dr. Claudio Fuentes Maureira, Ed.) *SCIELO Revista Chilena de Derecho Privado, II*(18), 249. doi:http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-80722012000100010&script=sci_arttext
- Epifanio, L. E. (17 de xxx de 2013). Identidad genética y libertad de ciencia. (DIALET, Ed.) *Dialet- Revistas* y Congresos de la UAM, II(17), 40,parr.4. doi:https://repositorio.uam.es/xmlui/handle/10486/662578
- Falconi, D. J. (17 de Noviembre de 2011). *Revista Juridica la Hora*. Recuperado el 12 de Octubre de 2015, de http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechoconstitucional/20 10/11/22/el-derecho-constitucional-a-la-identidad
- FERRADA, C. R. (20 de enero de 2013). SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL RELATIVAS AL ARTÍCULO 206 DEL CÓDIGO CIVIL: TENSIÓN ENTRE EL DERECHO A LA IDENTIDAD Y LA CERTEZA JURÍDICA. (U. C. Norte, Ed.) *SCielo Revista de derecho (Coquimbo), 20*(1), 309. doi:http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-97532013000100016&script=sci_arttext&tlng=pt
- GARCIA, F. J. (17 de DICIMBRE de 2012). DERECHOS DEL ECUADOR . REVISAT LA HORA. (F. J. GARCIA, Editor)
 doi:http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechocivil/2012/12/17/el-estado-civil-y-el-derecho-a-la-identidad
- Garcia, S. E. (25 de AGOSTO de 2013). *MONOGRAFIAS.COM*. doi:http://www.monografias.com/trabajos97/reconocimiento-al-derecho-identidad/reconocimiento-al-derecho-identidad.shtml
- García-Huidobro, R. F. (02 de diciembre de 2007). CONCEPTO DE PERSONA, TITULARIDAD DEL DERECHO A LA VIDA Y ABORTO. (R. F. García-Huidobro, Ed.) *Revista de derecho (Valdivia), 20*(2). doi:http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502007000200005
- García-Lozano, S. T. (17 de 0001 de 2013). Identidad indígena. (B. O. Estado, & U. A. Madrid, Edits.)

 Dialnet Revistas y Congresos de la UAM, 000I(17), 546.

 doi:http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4399451
- Holguin, D. J. (2008). Manual Elemental del Derecho Civil del Ecuador. En *Manual Elemental del Derecho Civil del Ecuador* (págs. 85, 86). QUITO: CORPORACION DE ESTUDIO Y PUBLICACIONES.
- Holguin, D. J. (2008). Nociones Preliminares Sobre el Derecho, la Ley y Personas. En D. J. Holguin, & c. d. publicaciones (Ed.), *Nociones Preliminares Sobre el Derecho, la Ley y Personas* (D. J. Holguin, Trad., págs. 69, 70). QUITO, Ecuador : Departamento Juridico- CEP. Recuperado el 13 de seotiembre de 2015
- Katia, D. M. (06 de abril de 2014). *Revista el universo*. doi:http://www.larevista.ec/orientacion/elespecialista/cambio-de-apellido-1
- Martín, J. S. (001 de octubre de 2009). El médico, el paciente menor y los padres de éste. Un triángulo que debe ser amoroso. (U. d. Carlos., Ed.) *Rev Pediatr Aten Primari, 11*(44). doi:http://scielo.isciii.es/scielo.php?pid=S1139-76322009000500016&script=sci_arttext&tlng=en
- Menéndez Menéndez, A. J. (17 de Junio de 2013). Una concepción alternativa de la identidad constitucional en el derecho comunitario: de las excepciones idiosincráticas a la resistencia constitucional colectiva. (B. O. Estado, & U. A. Madrid, Edits.) *Dilnet Revistas y Congresos de la UAM, III*(17), 572 parr.1. doi:https://repositorio.uam.es/xmlui/handle/10486/662616

- Miguel, F. J. (17 de Noviembre de 2013). Identidad y derecho: una introducción temática. (B. O. Estado, & U. A. Madrid., Edits.) *Dialnet- Revistas y Congresos de la UAM, 00II*(17), 24. doi:http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4393125
- Navas, M. M.-V. (28 de Octubre de 2008). Identidad y estado de derecho. (U. Malaga, Ed.) *Dialet Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales, 000II*(07), 104. doi:http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2745499
- Neira, R. |. (22 de febrero de 2005). revista juridica el universo. Recuperado el 19 de septiembre de 2015, de http://www.eluniverso.com/2005/02/22/0001/10/FFD3159738E5441694545E83EC638AD2.htm
- Palomino Lozano, R. (17 de Otubre de 2013). Identidad, culturas y cultos. (B. O. Estado, & U. A. Madrid, Edits.) *Dialnet -Revistas y Congresos de la UAM, III*(17), 259. doi:http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4396031
- Pineau, E. R. (20 de octubre de 2013). Identidad y Nacionalidad. (B. O. Estado, & U. A. Madrid, Edits.)

 Dialnet Revistas y Congresos de la UAM, 000I(17), 210.

 doi:http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4396017
- Poblete, A. M. (01 de Octubre de 2008). INTRODUCCIÓN AL CONCEPTO DE IDENTIDAD CONSTITUCIONALY A SU FUNCIÓN FRENTE AL DERECHO SUPRANACIONAL E INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA. (A. M. Poblete, Ed.) *SCielo Revista Ius et Praxis, 000I*(02), 334-335. doi:http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122008000200010
- R., E. G. (001 de Agosto de 2007). Reconocimiento de Paternidad: Tópicos y Cuestiones Civiles. (E. G. R., Ed.) SCielo Revista chilena de derecho, 34(2), 202 parr.1. doi:http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-34372007000200002&script=sci_arttext&tlng=en
- RAÚL MERCER1, D. S. (001 de Noviembre de 2008). Del derecho a la identidad al derecho a las identidades. Un acercamiento conceptual al género y el desarrollo temprano en la infancia. (D. S. RAÚL MERCER1, Ed.) *ScieloRevista Chilena de Pediatría, 79*(1), 41. parr. 5. doi:http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0370-41062008000700007&script=sci_arttext&tlng=pt
- Rita Sobczyka, ,. R. (03 de Mayo de 2015). La dimensión étnica de la identidad: la diáspora comercial de Otavalo. (,. R. Rita Sobczyka, Ed.) *Science Direc. Revista de Estudios Latinoamericanos, 60*(1), 212. doi:http://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1665857415000083
- Rivacoba, R. D. (01 de enero de 2010). ANONIMATO DEL PROGENITOR Y DERECHO A LA IDENTIDAD DEL HIJO. DECISIONES JUDICIALES ENCONTRADAS SOBRE RESERVA DE IDENTIDAD EN LOS CASOS DE MADRE SOLTERA Y DONANTE DE ESPERMA. (R. D. Rivacoba, Ed.) *Acielo lus et Praxis, 16*(1), pag.40 parr.2. doi:http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-00122010000100002&script=sci_arttext&tlng=en
- SUARTY, D. M. (2009). *DECHO CONSTITUCIONAL ECUATORIANO EN EL SIGLO XXI*. QUITO: DERCHOS DE LIBERTAD, A LA IDENTIDAD. Recuperado el 05 de OCTUBRE de 2015
- TELEGRAFO, E. (2014 de ABRIL de 2014). *DIARIO EL TELEGRAFO*. Recuperado el 12 de OCTUBRE de 2015, de http://www.telegrafo.com.ec/sociedad/item/el-derecho-a-la-identidad.html
- Torrado, A. M. (23 de Julio de 2009). CONSIDERACIONES AL REQUISITO DE IDENTIDAD SUBJETIVA DEL PRINCIPIO NON BIS IN ÍDEM EN EL ÁMBITO DEL DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ESPAÑOL. (A. M. Ramírez, Ed.) *SCielo- Revista de derecho (Valdivia), XXII*(22), 94-95. doi:http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502009000100005

- Torres, G. C. (11 de septiembre de 2015). *Diccionario Juridico de Guillermo Cabanellas de Torres*.

 Recuperado el 26 de septiembre de 2015, de http://es.scribd.com/doc/27671641/Diccionario-Juridico-de-Guillermo-cabanellas-de-Torres#scribd
- Villalón, P. C. (01 de Octubre de 2013). La Identidad Constitucional de los Estados Miembros. (B. O. Estado, & U. A. Madrid, Edits.) *Dialnet Revistas y Congresos de la UAM, III*(17), 505 PARAFO 2. doi:http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4399348
- Villar, M. S. (0001 de Diciembre de 2009). Legislación y jurisprudencia sobre el cuidado personal del niño y la relación directa y regular con él. (M. S. Villar, Ed.) *Revista de derecho (Valparaíso), 0001*(33), 155 parr 5. doi:http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-68512009000200003&script=sci_arttext
- wikipedia. (s.f.). *Posesion Notoria del Hijo*. Recuperado el 12 de septiembre de 2015, de https://es.wikipedia.org/wiki/Posesi%C3%B3n_notoria_del_estado_civil

ANEXOS

- NOTIFICACIÓN REGISTRO CIVIL DANDO LA NEGATIVA DE LA IDENTIDAD.
- COPIA DE LA DEMANDA DE POSESIÓN NOTORIA DE NOMBRES Y APELLIDOS.
- COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA EJECUTORIA POR EL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE INSCRIPCIÓN TARDÍA CON EL NOMBRE DE JONATHAN RAÚL SAÑAY NIVELO CON NÚMERO DE JUICIO 0255 -1992.
- TARJETA DE FILIACIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE JONATHAN RAÚL SAÑAY NIVELO.
- TARJETA DE FILIACIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE CLAUDIO BARTOLOMÉ CORAIZACA NIVELO.
- COPIA ÍNTEGRA DE LA PARTIDA INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO DE JONATHAN RAÚL SAÑAY NIVELO.
- COPIA INTEGRA DE PARTIDA DE INSCRIPCIÓN NACIMIENTO DE CLAUDIO BARTOLOMÉ CORAIZACA NIVELO (ANULAR).
- COPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA DE JONATHAN RAÚL SAÑAY NIVELO 070452759-7.
- FE DE BAUTISMO DE LA PARROQUIA ECLESIÁSTICA DE LA CATEDRAL.
- CERTIFICADO DE HABER TERMINADO LA PRIMARIA.
- TÍTULO DE BACHILLER DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO EL ORO.
- ACTA DE GRADO N: 00012 INSTITUTO TECNOLÓGICO EL ORO.
- COPIA DE LA LICENCIA DE CONDUCIR.
- CERTIFICADO DE LA ESCUELA DE CONDUCCIÓN SPORMANCAR DE HABER TERMINADO EL CURSO DE CONDUCCIÓN.
- CEDULA MILITAR DE RESERVISTA.
- CERTIFICADO DE HABER TERMINADO EL SERVICIO MILITAR POR LAS FUERZAS ARMADAS.
- COPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA 0704527597.
- INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO.
- PARTIDAS DE NACIMIENTOS INTEGRAS DE MIS HIJOS.
- CERTIFICADO DE AFILIACIÓN DEL IESS.
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES.
- COPIA DE LA ABSTENCIÓN DEL JUEZ DE SEGUIR EL PROCESO.
- ACTA DE DEFUNCIÓN DEL SEÑOR LEÓN BENIGNO CORAIZACA CAJAMARCA.

Fotos de la entrevista con el señor Jonathan Raúl Sañay Nivelo y la mujer Andrea carolina Castillo Poma





PROVIDENCIA NEGATIVA DE LA DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL DE MACHALA



8-00 (huo)

MACHALA JUEVES, 12 DE JUNIO DE 2014

SEÑOR

DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Yo SAÑAY NIVELO JONATHAN RAUL

con número de cédula 0704527597 solicito a quién corresponda se realice:

ANULAR MI INSCRIPCION DE CORAIZACA NIVELO CLAUDIO BARTOLOME TOM 1 PAG 47 ACTA 47 DEL AZUAY-SANTA ANA EN CASO DE NO PROCEDER EMITIR LA NEGATIVA

Datos de nacimiento de la persona a quién se le aplica la resolución:

Nombre: SAÑAY NIVELO JONATHAN RAUL

Cedula: 0704527597

T

TOMO

CLASE

PAGINA 304

ACTA

607

Por la atención a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente.

SAÑAY NIVELO JONATHAN RAUL

Número único de trámite (NUT): 2014113788

Realizado por: CEDILLO ACOSTA DIEGO FERNANDO

DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION DE EL ORO.-ASESORÍA JURÍDICA - Machala, 18 de Junio de 2014 - A las 16H00. SIN TRAMITE - De la documentación que adjunta el peticionario, registra con dos inscripciones su nacimiento, la primera en la Parroquia SANTA ANA del Cantón CUENCA, Provincial del AZUAY como CLAUDIO BARTOLOME CORAIZACA NIVELO, el 28 de Abril de 1982, constante en el TOMO 01.-PAGINA 47.-ACTA 47.-AÑO 1982, como hijo de: LEON BENIGNO CORAIZACA CAJAMARCA y de HILDA DE JESUS NIVELO CRIOLLO; y la segunda inscripción en el Cantón MACHALA, Provincia de EL ORO como JONATHAN RAUL SAÑAY NIVELO, el 17 de Julio de 1992, constante en el TOMO 01-T.-PAGINA 304.-ACTA 607.-AÑO 1992, como hijo de: RAUL EDUARDO SAÑAY GUAMAN y de HILDA DE JESUS NIVELO CRIOLLO. Para proceder a realizar la nulidad de la inscripción administrativamente, debe existir dos registros con un mismo hecho con los mismos datos de PADRE y de MADRE; conforme lo establece el Art. 21 de la Ley de Registro Civil y Art. 35 de su instructivo del mismo cuerpo legal, en tal virtud se le niega el trámite administrativo, dejando a salvo interponer en la vía judicial conforme lo estipula el Art. 89 de la Ley de registro Civil vigente.- NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE. Elaborado por.-R.A.

> JESSICA SERRANO UNDA DELEGADA DÉ LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE EL ORO.

OMOUDELA ST

Rubén Andrade Aguil... SERVIDER PUBLICO DE APOY !!

REGISTRO CIVIL EL

Nro.- 111

☐ CERTIFICADO DE NACIMIENTO

COPIA CERTIFICADA

DOCUMENTO SOLICITUD.

DEMANDA POR POSESIÓN NOTORIA DE NOMBRES Y APELLIDOS



UNIVERSIDAD DE MACHALA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES ESCUELA DE DERECHO CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO

Dirección: Avenida Loja, entre 10 de Agosto y 25 de Junio, frente a la Móvil (antigua ex - U.T.S.A.M.)

UNIDAD JUDICIAL DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA, FAMILIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE DEL CANTÓN MACHALA

SAÑAY NIVELO JONATHAN RAÚL con CC. 070452759-7, ecuatoriano "casado, de 31 años de edad , profesión albañil, domiciliado en esta ciudad de Machala, en la ciudadela 24 de Septiembre, sector DOS en las calles: Girasoles entre Macara y Ecuador mediante tal información expongo lo siguiente:

1.- Es el caso señor juez que me encuentro inscrito dos veces en el registro civil del Ecuador la primera inacripción con la fecha de nacimiento 28 de Abril de 1982 que se encuentra inscrito en el Registro Civil de Cuenca en el tomo 01.-pág. 47.-acta 47 con el nombre de Claudio Bartolomé Coraisaca Nivelo y la Segunda Inscripción con fecha de nacimiento 23 de marzo de 1983 que se encuentra inscrito en el tomo 01-T.-Pág. 304 ACTA 607.- de la ciudad de Machata por tal situación no puedo realizar ningún tipo de trámite, por este motivo solicito a su autoridad que se ampare mi derecho de Posesión Notoria de nombre y apellidos de JONATHAN RAÚL SAÑAY NIVELO con C.C. 070452759-7 ya que me encuentro utilizando este nombre por más de treinta y un años como lo podre demostrar mediante pruebas y testigos si fuese necesario.

3.-El fundamento de mi derecho es que se deciare en posesión notoria mis nombres y apellidos de Jonathan Raúl Sañay Niveio, cómo me es permitido en el ART. 86 Posesión Notoria de la ley general del registro civil Identificación y cedulación; ART. 714 del código de procedimiento civil; Art. 839 Código Civil

6.-La cuantía por la naturaleza de la causa es indeterminada.

7.- Cítese al demandado en las calles 25 de Junio entre Juan Montalvo y 9 de Mayo (Registro civil de Machala)

8.-Las notificaciones las recibiré al casillero judicial Nro. 508 y a los correos electrónicos utm.consultorioiuridicogratulto@hotmail.com luis leon23@hotmail.es de mis abogados defensores profesionales de Derechos Abg. Darwin Álvarez Silva y Ab. Villalta Sunción Elmer Yandri a quienes faculto para que en mi nombre y representación realicen cuanto escrito fueren necesarios para la defensa de mis derechos.

Es justicia.-

Firmo con mis abogados patrocinadores.-

Jonathan Raul Sañay nivelo

C.C070452759-7

Abg. Álvarez Silva Derwin P.

Mat. 07-2008-91

Abg. Villalta Sunción Elmer Y.

Mat. 07-2019-9



República del Ecuador SORTEOS UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTON MACHALA - MACHALA

Recibido el día de hoy, miércoles 28 de enero de 2015, a las 17:23.

El proceso ESPECIAL por POSESION NOTORIA DE NOMBRES Y APELLIDOS, seguido por: SAÑAY NIVELO JONATHAN RAUL. En contra de: DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION, se adjunta demanda original y 2 copias, 6 inscripciones de nacimiento, incripcion de matrimonio, especie, 2 datos de filiacion, fe de bautismo, certificado de estudio, acta de grado, titulo de bachiller, certificado de pertenecer o no a las fuerzas armadas, certificado de escuela de conduccion, certificado de afiliacion, certificado de antecedentes penales y copia simple de: licencia de conducir, cedula militar de reservista, 4 cédulas de ciudadania, 1 certificado de votacion y 2 credenciales de abogados. Por sorteo de ley la competencia se radica en (el/la) UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTON MACHALA, conformado por el JUEZ: DOCTOR OSCAR GABRIEL ROMERO CARRION (PONENTE). SECRETARIO: EDITA MARILU LOAIZA MORENO. Juicio No. 0720520150396 (1).

MACHALA, miércoles 28 de enero de 2015

ABOGADO GABRIEDA ILLESCAS BONILLA.

CEDULA DE CIUDADANÍA CON LOS APELLIDOS DE SAÑAY NIVELO



CEDULA DE CIUDADANÍA CON LOS APELLIDOS DE CORAIZACA NIVELO



PARROQUIA ECLESIÁSTICA DE "LA CATEDRAL"

Dirección: Guayas y 25 de Junio - Apartado: 07-01-708 DEMO

Teléfono: 2930-368 - Telefax: 2966-464

| Libro: 50 | Página: 258 | Acta: 701 | REGISTRO CIVIL MACHALA | Año: 1992 | Tomo: 1 | Página: 304 | Acta: 607 |

FE DE BAUTISMO

El suscrito R. P. RICARDO BRUN LON

CERTIFICA:

Que, según la partida señalada al margen correspondiente a la sección "Bautismos" de este Archivo Eclesiástico:

SAÑAY NIVELO JONATHAN RAUL

	AN ANTONIO DE MACHALA eldía 5 de JUL	40(2)
Por el R. Padre	MONS NESTOR HERRERA	
Nació en	MACHALA el día 22 de MARZO	de(l) 1983
Es hijo/a de	RAUL EDUARDO SAÑAY GUAMAN	
y de	HILDA DE JESUS NIVELO CRIOLLO	
Fueron sus padrinos:	OLIVIA FADUL	
	HARRY ALVAREZ	
	XXX	
	XXXXXX	
Observaciones: xx	xxxxxxxxxx	



PARROCO

SENTENCIA EJECUTORIADA POR INSCRIPCIÓN TARDÍA CON EL NOMBRE DE JONATHAN RAUL SAÑAY NIVELO DEL JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL EN EL AÑO DE 1992

oloce- 12) En la ciudad de Machala, a los veintiocho días del mes de Mayo de mill novecientos noventa y dos, a las nueve horas y treinta minutos , ante el señor Juez Segundo de lo Civil de El Oro, Ab. Silvio Castillo Tapia, e infrascrita Secretaria del Juzgado Déci mo Cuarto de lo Civil de El co, comparece el señor JOSE ANTO-NIO ZAMBRANO ANAZCO, portador de la cédula No. 0700935859, con el objeto de rendir su declaración solicitada para el efecto habiendo sido juramentado en legal forma por el señor Juez y pre vio a las advertencias sobre las penas del perjurio y más forma-'lidades de Ley, dijo. A la 1.- Que es mayor de edad y sin genera les de ley. A la 2.- Que los conoce desde hace mucho tiemp@. A la 3.- Que es cierto lo que se pregunta. A la 4.- Que es ver dad. A la 5 .- Que todo lo peeguntado sabe por conocer los hechos interrogados. Leída que le fué al deponente se afirma y ratific ca en el contenido y para constancia firma en inton del señor Juez y Secretaria que lo CERTIFICA.-THE ST. OFFI Machel SENOR JUEZ: Por procedente la demanda que antecede y reunir los requisitos de Ley, puede con-tinuar con el tramite .-Machala, 9 de junio de 1992.

En la ciudad de Machala, a los veintiocho días del mes de Mayo de mill novecientos noventa y dos, a las nueve horas y treinta minutos , ante el señor Juez Segundo de lo Civil de El Oro, Ab. Silvio Castillo Tapia, e infrascrita Secretaria del Juzgado Déci mo Cuarto de lo Civil de El ro, comparece el señor JOSE ANTO-NIO ZAMBRANO AÑAZCO, portador de la cédula No. 0700935859, con el objeto de rendir su declaración solicitada para el efecto habiendo sido juramentado en legal forma por el señor Juez y pre vio a las advertencias sobre las penas del perjurio y más formalidades de Ley, dijo. A la 1.- Que es mayor de edad y sin genera les de ley. A la 2.- Que los conoce desde hace mucho tiemp@. A la 3.- Que es cierto lo que se pregunta. A la 4.- Que es ver dad. A la 5 .- Que todo lo peeguntado sabe por conoc/+ los hechos interrogados. Leída que le fué al deponente se afirma y ratific ca en el contenido y para constancia firma en inión del señor Juez y Secretaria que lo CERTIFICA.

Jose Send Tooks On the Books On the Control of the

Loty Tampanes
Loty Tampanes
DECIMO CUERTO DE LO CIVII
DECIMO CUERTO DE LO CIVII



SEMOR JUEZ:

33518 × 40,

Señor Juez:

Estimo procedente la petición, puede continuar con la tramistación de la causa, téngase en cuenta la declaración juramentada de los testigos. Dejo a salvo su mejor criterio.

Machala, 15 de Junio de 1992.

Machala, 16 de Junio de 1992, a las 09h20.-

VISTOS .- Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Décimo Cuarto de lo Civil de El Oro. A fjs. 2. de los autos comparecen RAUL EDUARDO SAÑAY GUAMAN e HILDA DE JESUS NIVELO CRIOLLO, para decir: Que en la Certificación queen una foja útil adjunta otorgada por la Jefatura de Registro-Civil de El Oro, consta que revisados los archivos a su cargo, no aparece inscrito el nacimiento de nuestro hijo JONATHAN -RAUL SAÑAY NIVELO; nacido el 23 de Marzo de 1983, en Machala, Provincia de El Oro. Por lo tanto y de acuerdo al Art. 60 de la Ley de Registro Civil vígente, acudimos ante su Autoridad-para demandar la inscripción de nacimiento de nuestro hijo, al señor Jefe de Registro Civil de El Oro, como legítimo contra dictor; previo al trámite correspondiente que se le dé a la presente causa. Aún más para justificar lo antes indicado solicitan las declaraciones juramentadas de los señores JOSE AN-TONIO ZAMPRANO AÑAZCO y PEDRO EFREN REYES CRUZ; declaraciones que se han receptado de acuerdo a las normas legales. Acep tada a trámite la demanda en juicio sumario, se mandó a contar con el señor Jefe de Registro Civil de El Oro, como legítimo contradictor en la causa y con el señor Agente Fiscal Tercero de lo Penal de El Oro, quienes han dictaminado favorablemente. · Se ha justificado con la Certificación del Jefe de Registro Ci vil de El Oro, que no consta la inscripción de Macimiento de -JONATHAN RAUL SAÑAY NIVELO, nacido el 23 de Marzo de 1983, en

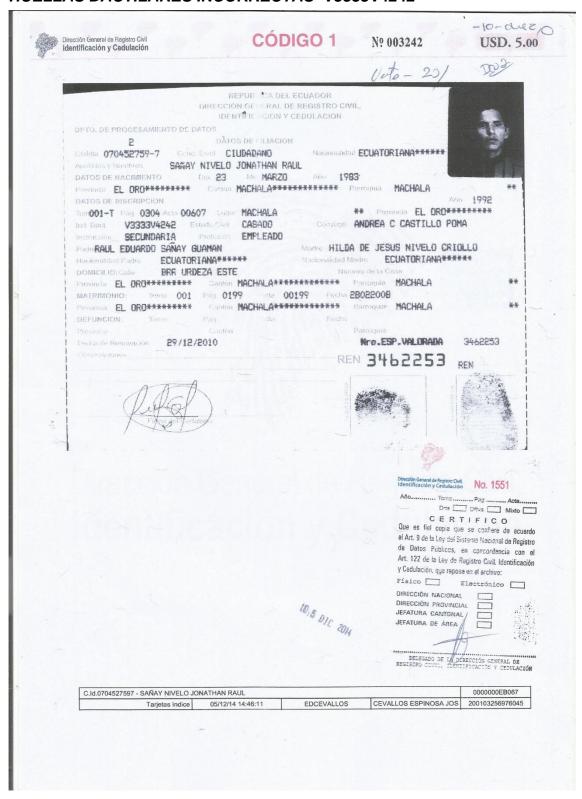
PRIMERA INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO CON EL NOMBRE DE CLAUDIO BARTOLOME CORAIZACA NIVELO

INSCRIPCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION [NSCRIPCION DE NACIMIENTO Tomo / 2 Pág. 27 Acta 27 En Janet, Proc. 100 da Assert 2 200 de Mil	novecientos de la la la la la la la suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción del nacimiento de: NOMBRES: de la lacinicale de la contrata de la lacinica de lacinica de la lacinica de lacinica de lacinica de lacinica de lacinica de la lacinica de lacin	dad Nº 06/09/16/19/20 DE LA MADRE: Activity of Texts of Mode Cours of Local Cours	sión hace constar, además, que OBSERVACIONES:	6/ T-050 tt05)0=7	FIRMAS: Your Just That The the with a court
Reconocid por mediante con fecha con fecha cuya copia se archiva. de l9 f.) Jefe de Officina	Legitimad . por sus padres . mediante matrimonio celebrado en la Oficina de . con fecha e inscrito en el tomo . pág . acta	Contrajo matrimonio con en la Ofc. de con fecha con fecha acta de 19.	Palleció el de de la Ofoc de de 19 y su defunción consta inscrita en la Ofoc de pág. en el tomo pág. en el 19 de la la la let de Officina jete de Officina	OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES	

SEGUNDA INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO CON EL NOMBRE DE JONATHAN RAUL SAÑAY NIVELO

	a 60 ×.	de mil nde la pre.	de Identi: Tr. Co. E.Co. de Identi: on Cédula	, quien	Las Philosophy	
, a	REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECTION GENERAL DE RECISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y. CEDULACION RIPCION DE NACIMIENTO Tomo L'ILL Pág. 3º4. Acta 60.3.	tro Civil, extie	, con Cédula de Identi, con Cédula de Identi, con Cédula de Identi.	in Language Will City de nacionalidad Remanda aguin quien nace constar, además, que Erranda de caracter de nacionalidad Remanda aguin quien nace constar, además, que Erranda de caracter de la caracter		becou By
S. C. M. C. W.	CUADOR ENTIFICACION(\(\mathcal{L}\mathcal{L}\)) Pág	de Assertion de Cogis Jefe de Cogis Joseph Sanze TO: 2:3 de J. Provij	de de la constante de la const	lidad & Court		3 3
	TRO CIVIL, IDI	I que suscribe de: APELLII DE NACIMIEN ACAMA SE	de estado Andres de estado Andres de estado Andres de An	And the control of th		
of desire	DIRECCION GENERAL DE REGISTRO NSCRIPCION DE NACIMIENTO	hoy día	DE LA MADRI	OBSE	The Man	- Barit
	CCION GENER	hoy dia	APELLIDOS I	demás, que	Marken Comment	
	DIRE	novecientos Mary Constante de Angelia de Cantón A	de nacionalidad Marchers de catado Marchers de Identidad No 96.51.2.7.50 NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE. Allada De Jesta Rando Collega de Identidad Personalidad Personalidad Personalidad Personalidad Marchers de catado Collega de Identidad No 61.914.4.6.834 Solicitó esta inscripción Solicitó esta inscripción	sion Language of the Control of the	Person Alexander of the construction of the Co	FIRMAS. LE
	e archiva.				CONES	
	cid por mediante con fecha con se archiva.		o matrimonio con en la Ofc. de con fecha con recha acta de fomo pág. acta de 19.	de y su de y su de y su de de de 19	AS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES	
	oid por mediante	Jefe de Oficina ad. por sus padres to :elebrado en la Oficina de to en el tomo pág. f.) Jefe de Oficina	o matrimonio con en la Ofc. c con fecha to en el tomo pág. de f) de	ón consta inscrita en la Ofc. de con en el tomo pág. E) Jefe de Offcha	AS SUBINSCRIPCIONES O M	
1	por	por sus 1 brado en cel tomo .	trimonio	nsta insc en el t	UBINSCR	

DATOS DE FILIACIÓN DE JONATHAN RAUL SAÑAY NIVELO CON LECTURA DE HUELLAS DACTILARES INCORRECTAS V3333V4242



DATOS DE FILIACIÓN DE JONATHAN RAUL SAÑAY NIVELO CON LECTURA DE HUELLAS DACTILARES INCORRECTAS V3333V424

Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación	-9- wind CODIGO 17
	DIRECCIONGENERALIZATION USD. 5.00
DATOS DE FILIACIÓN	Cuatoo 9
ACCORDING TO ACCOR	
CEDULA: 070452759 - 7	
CONDICION DE CEDULADO: CIUDADANO INDIV.DACTI	L: V3333V4242
APELLIDOS Y NOMBRES: SAÑAY NIVELO JONATHAN RAUL	
FEC.NAC: DIA 23 MES MARZO AÑO 1983 NACIONALIDAD ECU	ATORIANA*****
PARROQUIA MACHALA **	A*************************************
TOMO 001 CLASE T PAGINA 0304 ACTA 000 E/C CASADO CONYUGE: CASTILLO POMA ANDREA CAROLINA INSTRUCCION SECUNDARIA PROF EMPLEADO	607 <u>AÑO</u> 1992
NOMBRE DEL PADRE: RAUL EDUARDO SANAY GUAMAN NACIONALIDAD PADRE: ECUATORIANA****** NOMBRE DE LA MADRE: HILDA DE JESUS NIVELO CRIOLLO	***
NACIONALIDAD MADRE : ECUATORIANA****** DOMICILIO: PROVINCIA EL ORO********** PARROQUIA MACHAIA **	***
CALLE BRR URDEZA ÉSTE NUM. CASA	***
OBSERVACIONES	***
Lugar y Fecha Emisión : MACHALA********** 05/12/2014	
/	
CERTIFICO: Que los datos, otorgados en el presente documento, constan en el 1 NETICO de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y	ARCHIVO MAG- y Cedulación.
Identifiqueión y Cadu	
JEFATURA DE PROCESAMIENTO DE DATOS NO SUSTITUYE A LA	
Nº 006992	
1. 000337	IMP, IGM, on

DATOS DE FILIACION DE CLAUDIO BARTOLOME CORAIZACA NIVELO CON LECTURA DE HUELLAS DACTILARES CORRECTAS V1333V3242

Dirección General de Identificación y C		
- ANNIADULACIONDIRECCO		>-
	DATOS DE FILIACIÓN	
	DATOS DE FILIACION CEDUIA: 015077856 - 1	
	<u>CEDULA:</u> 013017636 - 1	
	CONDICION DE CEDULADO: CIUDADANO INDIV.DACTIL: V1339W3242	
	APELLIDOS Y NOMBRES: CORAIZACA NIVELO CLAUDIO BARTOLOME	
	FEC.NAC: DIA 22 MES MARZO AÑO 1982 NACIONALIDAD ECUATORIANA******	
	LUGAR DE NACIMIENTO: PROVINCIA AZUAY***********************************	
	PARROQUIA SANTA ANA	
	LUGAR DE INSCRIPCION: CUENCA************************************	
	E/C SOLTERO CONYUGE:	
	INSTRUCCION INICIAL PROF ALPAÑIL	
	NOMBRE DEL PADRE: CORAIZACA CAJAMARCA LEON BENIGNO **** NACIONALIDAD PADRE : ECUATORIANA******	
	NOMBRE DE LA MADRE :NIVELO CRIOLLO HILDA DE JESUS ****	
	NACIONALIDAD MADRE : ECUATORIANA****** DOMICILIO: PROVINCIA EL ORO******** CANION MACHALA**********************************	
	PARROQUIA MACHALA **	
3	CALLE GTRASOLES NTM.CASA SN ****	
	OBSERVACIONES ****	
	Lugar y Fecha Emisión : MACHALA************* 12/06/2015	
	/	
	CERTIFICO:	
	Que los datos, otorgados en el presente documento, constan en el ARCHIVO MAG- NETICO de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.	
	\/	
	7/10	
	100	
	JEFATURA DE PROCESAMIENTO DE DATOS NO SUSTITUYE A LA CEDULA	
	Old Joseph Market De Color Col	

DATOS DE FILIACIÓN DEL SEÑOR JONATHAN RAUL SAÑAY NIVELO CON HUELLAS DACTILARES CORREGIDAS V1333V3242

All ~	tie Registro Civil / Cedulación USD. 5.00
EDULACIONOIREO	DATOS DE FILIACIÓN
	D/III CO D I I I I I CO D I I I I I CO D I I I I I I I I I I I I I I I I I I
	DATES OF THE PART
	DATOS DE FILIACION CEDUIA: 070452759 - 7

	CONDICION DE CEDULADO: CIUDADANO INDIV.DACTIL: V1333V3242
	APELLIDOS Y NOMBRES: SAÑAY NIVELO JONATHAN RAUL
	FEC.NAC: DIA 23 MES MARZO AÑO 1983 NACIONALIDAD ECUATORIANA******
	LUGAR DE NACIMIENIO: PROVINCIA EL ORO******* CANION MACHALA**********************************
	PARROQUIA MACHALA ***
	LUGAR DE INSCRIPCION: MACHALA**********************************
	E/C CASADO CONYUGE: CASTILLO POMA ANDREA CAROLINA
	INSTRUCCION SECUNDARIA PROF EMPLEADO NOMBRE DEL PADRE: RAUL EDUARDO SANAY GUAMAN ***
	NACIONALIDAD PADRE : ECUATORIANA*****
	NOMBRE DE LA MADRE :HILDA DE JESUS NIVELO CRIOLLO **** NACIONALIDAD MADRE :ECUATORIANA*****
	DOMICIT TO DOMINOTA FI ORO******* CANTON MACHALA********
3	PARROQUIA MACHALA ** CALLE BRR URDEZA ESTE NUM.CASA ***
	ODGEDNIAGTONEO ***
	OBSERVACIONES
	Lugar y Fecha Emisión : MACHAIA************ 12/06/2015
	\\
	CERTIFICO: Que los datos, otorgados en el presente documento, constan en el ARCHIVO MAG-
	NETICO de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.
	// /
	NOTA IMPORTANTE ESTE DOCUMENTO
	JEFATURA DE PROCESAMIENTO DE DATOS NO SUSTITUYE A LA CEDULA

ABSTENCION DEL JUEZ EN EL JUICIO DE POSESION NOTORIA DE NOMBRES Y **APELLIDOS**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial.gob.ec

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTON MACHALA

NÚMERO DE PROCESO:

07205-2015-0396

No. DE INGRESO:

1

JUF7:

DR. GABRIEL ROMERO CARRION

ACCION(es) / DELITO

POSESION NOTORIA DE NOMBRES Y APELLIDOS

ACTOR(es) / OFENDIDO(s): SAÑAY NIVELO JONATHAN RAUL DEMANDADO(s) /

PROCESADO(s):

director provincial del registro civil,

identificacion y cedulacion

Fecha

Actividad

10-06-2015 RAZON

ACTA DE DESGLOSE

En esta fecha se procede a dar cumplimiento a la providencia de fecha lunes 8 de junio de 2015 a desglosar los documentos a acompañados a la causa Nro. 2015-0396, que antecede, los mismo documentos que son entregados al señor SAÑAY NIVELO JONATHAN RAUL, portador de la cédula de ciudadanía Nº 070452759-7. Quien para constancia firma al pie de la presente acta con la secretaria que certifica.-

Machala, 10 de junio del 2015

SAÑAY NIVELO JONATHAN RAUL C.I: 070452759-7

Dra. Edita Loiza Moreno SECRETARIA DE UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTON MACHALA DE EL ORO

08-06-2015 ABSTENCION

VISTOS: Dentro de la demanda de POSESION NOTORIA DE NOMBRES Y APELLIDOS No. 07205-2015-0396, presentada por JONATHAN RAUL SAÑAY NIVELO, en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Machala, en lo principal se provee

PRIMERO

Mediante providencia de fecha 31 de marzo de 2015, a las 09H47 se dispone que el actor aclare y/o complete su demanda con los datos de filiación de Claudio Bartolome Coraisaca Nivelo a fin de establecer si la identidad objetiva y subjetiva de la pretensión es procedente o no.

SEGUNDO

Que dentro del término previsto el actor ha presentado datos de filiación de CLAUDIO BARTOLOME CORAIZACA NIVELO y copia de cédula.

TERCERO

Que el actor en su demanda ha manifestado que se encuentra inscrito dos veces en el Registro Civil: Primera Inscripción con el nombre de Claudio Bartolome Coraizaca Nivelo, nacido el 28 de abril de 1982, inscrito en el Registro Civil de Cuenca Tomo 01, pag. 47 acta 47; Segunda Inscripción con el nombre de Jonathan Raul Sañay Nivelo con cc. 0704527597 y que se encuentra utilizando este nombre por más de treinta y un años, por lo que solicita se declare la posesión notoria de sus nombres y apellidos.

De la revisión de los documentos aparejados a la demanda, así como de la documentación agregada con la intención de completar la demanda, se aprecia que refiere el nombre de dos personas distintas que solo tienen en común el apellido de su progenitora, pues aparecen como de padre distinto, de lo cual se originan derechos para terceras personas, que en este caso no corresponde a la misma.

Así también para verificar que se trata de la misma persona, se observa la individualización dactilar de SAÑAY NIVELO JONATHAN RAUL V3333V4242, en tanto que a CLAUDIO BARTOLOME CORAIZACA NIVELO le corresponde V1333V4242, no siendo el mismo.

Fecha

Actividad

SEXTO

Adicionalmente se observa que en la inscripción de nacimiento, se anota como observaciones: Inscrito de acuerdo a la sentencia expedida y ejecutoriada por el Juez décimo Cuarto de lo Civil de El Oro Abg. Bolívar Valdiviezo Ibañez, con fecha 16 de junio de 1992 y de conformidad con el artículo. De la revisión de la referida sentencia se aprecia que se ha ordenado la inscripción tardía de SAÑAY NIVELO JONATHAN RAUL.

SEPTIMO

Según consta la inscripción de nacimiento del señor JONATHAN RAUL SAÑAY NIVELO, la misma se ha dispuesto mediante sentencia por inscripción tardía, por lo que legalmente le correspondería dichos nombres y apellidos.

Por las razones expuestas no es procedente la acción planteada de posesión notoria de nombres y apellidos.

Por lo expuesto, en mi calidad de JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE EL ORO, dispongo: ABSTENERME DE TRAMITAR LA DEMANDA presentada y se ordena el ARCHIVO DEL PROCESO, debiendo devolverse los documentos acompañados a ella, sin necesidad de dejar copia.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE:

19-05-2015 RAZON

RAZON: Siento como tal señor Juez, que en esta fecha recibo el proceso y pongo a vuestro despacho, el trámite correspondiente para fines legales pertinentes.- Machala, 19 de mayo de 2015.

SECRETARIA DE UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTON MACHALA

18-05-2015 ESCRITO

03-04-2015 RAZON

RAZON: Siento como tal señor Juez, que en esta fecha pongo a vuestro despacho, el trámite correspondiente para fines legales pertinentes.- Machala, 03 de abril de 2015.

Edita Loaiza Moreno

SECRETARIA DE UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN **EL CANTON MACHALA**

02-04-2015 ESCRITO

Adjunta documentos

3-2015 PROVIDENCIA GENERAL

Dentro de proceso Especial de posesión notoria de nombre Nº396-2015 propuesto por la SAÑAY NIVELO JONATHAN RAUL, contra REGISTRO CIVIL hay lo siguiente:

PRIMERO:

Previo a calificar esta demanda de la revisión de la misma se establece que a fojas 2 de los autos consta el acta de nacimiento de Claudio Bartolomé Coraisaca Nivelo hijo de Leon Benigno Coraizaca Cajamarca y quien comparece es el ciudadano SAÑAY NIVELO JONATHAN RAUL hijo de Raúl Eduardo Sañay Guzman, por estos antecedentes y en base a lo dispuesto en el Art. 68 numeral 5 del Código de Procedimiento Civil, se dispone que el actor adjunte a esta demanda dentro del término perentorio del Art.69 Ibidem bajo prevenciones de archivo, los datos de filiación de Claudio Bartolomé Coraisaca Nivelo a fin de establecer si la identidad objetiva y subjetiva de la pretensión son conducentes o no, a la misma persona que recurre, lo ordenado en base a lo establecido en principio de seguridad jurídica; fenecido el término concedido vuelvan los autos para dictar lo que disponga en derecho. Hágase Saber.-

19-03-2015 RAZON

RAZON: Siento como tal señor Juez, que en esta fecha pongo a vuestro despacho, el trámite correspondiente para fines legales pertinentes .- Machala, 19 de marzo de 2015.

Edita Loaiza Moreno SECRETARIA DE UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTON MACHALA

Fecha Actividad 06-03-2015 ESCRITO

30-01-2015 RAZON

RAZON: Siento como tal señor Juez, que en esta fecha pongo a vuestro despacho, el trámite correspondiente para fines legales pertinentes.- Machala, 30 de enero de 2015.

Edita Loaiza Moreno SECRETARIA DE UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTON MACHALA

CERTIFICADO DE HABER TERMINADO LA PRIMARIA DEL SR. JONATHAN RAUL SAÑAY NIVELO



ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA "DR. FRANCISCO OCHOA ORTIZ"

Dirección: Urdesa Este Calle Los Jardines Esquina Email: ortizochoa2112@gmail.com

Machala,28 de Noviembre del 2014

CERTIFICADO:

La que suscribe, Lcda. Narcisa Toral Directora (E) de la Escuela de Educación
Básica "Dr. Francisco Ochoa Ortiz" ubicada en el barrio "Urdeza Este", Parroquia la
Providencia, Cantón Machala, Provincia de El Oro.

Que el estudiante JONATHAN RAUL SAÑAY NIVELO estudió en este establecimiento educativo desde 1997 - 1998 hasta 1998 - 1999 año en el que termino la instrucción primaria.

El acta no existen debido a que la escuela se inundó y la mayoría de documentos se destruyeron.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad.

Atentamente,

Narcisa Toral
DIRECTORA (e)

ACTA DE GRADO Y TITULO DE BACHILLER DEL SR. JONATHAN RAUL SAÑAY NIVELO

INSTITUTO TECNOLOGICO "EL ORO"

REPUBLICA DEL ECUADOR Ministerio de Educación y Cultura'



ACTA DE GRADO Nº. 00012

AÑO LECTIVO 2006 - 2007

En la ciudad de Machala, Provincia de EL ORO a los Nueve dias del mes de Marzo del año Dos mil siete . El H. Consejo Directivo del INSTITUTO TECNOLOGICO "EL ORO" integrado por los siguientes Miembros señores: RECTOR ING. SEGUNDO ESPINOZA DIAZ RECTOR, DR. MANUEL VERGARA BENAVIDES VICERRECTOR, ING. LIDDA VALAREZO AGUILAR VICERRECTORA, PROF. LUIS SALDARRIAGA CARRION, LCDO. LUIS AYALA OCHOA, ING. MIGUEL FEIJOO ROSALES, Vocales Principales.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 248 del Reglamento General de la ley de Educación y Cultura el Sr. ALUMNO:

SAÑAY NIVELO JONATHAN RAUL

Ha obtenido los siguientes promedios:	
1 Promedio de las notas de 1ro. a 5to Curso:	15.52
2 Promedio de Sexto Curso:	15.00
3 Promedio de Exámenes de Grado:	16.50
4 Trabajo de Investigación:	20.00
5 - Trabajo Comunitario:	20.00

TOTAL 87.02 PROMEDIO GENERAL: 17.40

Develore ?

DR. MANUEL VEACARA BENAVIDES

FICERRECTOR.

PROF. LUIS SALDARTAGA CARRION
PRIMER VOCAL

ING. MIGGEL FELICO ROSALES
TERCER VOCAL

NOTA DEFINITIVA DE GRADO: 17. (Diez y siete)

EQUIVALENTE A: MUY BUENA

En consecuencia el INSTITUTO TECNOLOGICO "EL ORO" le confiere el Título de:

BACHILLER TECNICO INDUSTRIAL ESPECIALIDAD: ELECTRICIDAD

Por todo lo actuado, los miembros del H. Consejo Directivo, se ratifican y firman en unidad de acto conjuntamente con la Secretaria que da fe y Certifica.

DR:

ING. SEGUNDO ESPÍNICA DIAZ

RECTOR

ING. LIDDA VALAREZO AGUILAR

VICERRECTORA

LCDA. ROSA RENEZOURS QUEVEDO

SECRETARIA

THE WOLDSIDO

Puede el interesado hacer uso de la presente Copia Certificada en la forma que estime necesario, remitiéndose si el caso requiere a los libros y registros que reposan en el archivo a mi cargo.

USO SECCION REFRENDACION DE TITULOS

Machala 09 de Marzo 2007

SECRETARIA

Lic. Rosa Henriques Quevedo SECRETARIA

RECCION PROVINCIAL DE EDUCACION DE EL ORC
REGIMEN ESCOLAR Y REFRENDACION DE TITULOS
SI Titulo que corresponde a la presente acta
de grado se encuentro refrendado con el # 20
en la págino # 60 del 60 del 60
(dia) (mes)

(f) LEFE DE REGIMEN ESCOLAR Y
REFRENDACION DE TITULOS

USO UNIDAD DE REGIMEN ESCOLAR PROVINCIAL





diecodo-18

REPUBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

INSTITUTO TECNOLÓGICO "EL ORO" CONFIERE

SAÑAY NIVELO JONATHAN RAUL

EL

TITULO DE BACHILLER

TECNICO INDUSTRIAL ELECTRICIDAD

POR HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

CON LA CALIFICACION DE 17 EQUIVALENTE A MUY BUENO

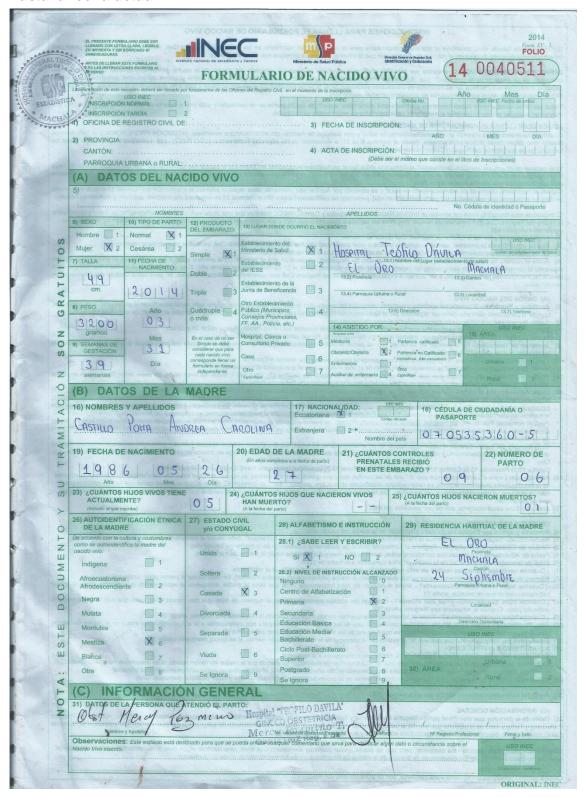
Mosey Lcda. Rosa Henriques Secretario (a



INSCRIPCION DE MATRIMONIO DEL SEÑOR JONATHAN RAUL SAÑAY NIVELCON CON LA SEÑORA ANDREA CAROLINA CASTILLO POMA

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION	En Hachala En Hachala Tomo Tomo Per 1946 Acto 1946 En Hachala En Hachala En Tabada En Hachala En Hachala En Tabada En Hachala	FIRMAS:
adelto por sentencia de Divorcio de Juez	rechiva	

Certificado de nacido vivo de la quinta hija del señor Jonathan Raúl Sañay Nivelo, madre Carolina Castillo Poma, que no le permitieron inscribir en el registro civil de Machala hasta la fecha actual.



INSCRIPCIONES DE NACIMIENTO DE LOS CUATRO HIJOS DEL SEÑOR JONATHAN RAÚL SAÑAY NIVELO

HIJA, SAÑAY CASTILLO DAMARIS ESTEFANIA

ante	REPUBLICA DEL ECUADOR PIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION	INSCRIPCION DE NACIMIENTO Tomo L.S Pág	NOMBRES: Service State Journal APELLIDOS: Services Bookilla Services Bookilla Services Bookilla Services Bookilla Services Bookilla GLOGAR: Whenshare 2010 LUGAR: Meaning and Lugar: Heckhale Brachello Services Acrostrocal Services Con Cédula de nacionalidad Researcher Control Services Booking Con Cédula de nacionalidad Researcher Control Services Booking Control Services Booking B	FIRMAS:
	90cid*' por			Jefe de Oficina TRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

HIJA, SAÑAY	CASTILLO GRACIELA GENOVA	-3-tuo	
	Tues 2)	mis.	
DULACION	ia de EC EN, cribe, Jefe de Registro ALLA LOCAL Provincia EQ ER QUACI Cédula Nº 04.053333695 DACTILARES NSCRITO	PULGAR DERECHO	
DELECUADOR	Tomo "" Pag. " Acta 5228. Scripcion del nacimiento de Caraca de Caraca del Cantón de Santo Santo Santo Caraca del Cantón de estado civil "Radas Canto Une Caula ADRE: Acada Cantón Cant	PULGAR IZQUIERDO	
REPUBLICA DEL	INSCRIPCION DE NACIMIENTO Tomo 1.45 Pag. 2. Acta 2.22.1. En	FIRM AS:	
cid por	ha		

HIJO. SAÑAY CASTILLO JOLER JONATHAN

	т.	tro		i e ti		Cow to-	41	G2000	5 - Min
EDULACION	204 Acta 5800	de Alexandras el que suscribe, Jefe de Registro	Lastillo del 2007 ovincia El Chro virelo , con Cédul	tello Ponce	DACTILARES NSCRITO			PULGAR DERECHO	
D E L. E C U A D O R. CIVIL, IDENTIFICACION Y CF	Tomo/	de Messeria de Messeria de suscrit	PELLIDOS-SOGRACIAS A SENTINO 193 de la composição de la c	Larelua Lar civil <u>Jesteva</u>	HUELLAS DACTIL DEL INSCRITO			PULGAR IZQUIERDO	
REPUBLICA DELECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION		ae na to de de la colo	NOMBRES: Jelen Janathan APELLIDOS Gonay Cautillo SEXO: Markendino RECHA DE NACIMIENTO: 13. de 1900 to del 2007 LUGAR: 2008 del 2007 del 20	de Identidad Nº 270 407 2747 9 27 NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE Ancheeu Careclusa Castillo lonco. de nacionalidad Castaloricasco. de Identidad Nº 270535360-5 Solicitó esta inscripción:	OBSERVACIONES:		Millione No: 270	TECNICO CANTER CONTENTA NACIALA EL DES	FIRMAS:
cid $_{\partial \mathcal{D}}$ por	ha	f) Jefe de Oficina	o matrimonio conen la Ofc. de	Jefe de Oficina el de 19 y	en el tomo pág acta	f) Jefe de Oficina	S SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES		

HIJO. SAÑAY CASTILLO JEFERSON RAUL

E C U A D O R IDENTIFICACION Y CEDULACION Tomo Pág Acta Acta	-4-ca Odnost	ato 0
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION TOMO Pág Act	En Hechaeld. de Jellen. de J	
por	se archiva. de de de	

INSCRIPCIÓN DE DEFUNCION DEL SR. LEON BENIGNO CORAIZACA CAJAMARCA, PADRE BIOLÓGICO DEL SEÑOR JONATHAN RAUL SAÑAY NIVELO,

	400000000000000000000000000000000000000		Manager 1, cos 3
DE	En El Actu A.	tiende la presente acta de inscripcion de la defunción de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: LGON. CELLICA. O CALLICALO CONTINCALO Sexo: Nombres y Apellidos del padre: FALLO CALLICALO	FIRMS: Property of SERVACIONES:
RIPCIONES Y MARGINACIONES	ngpanik i		

CERTIFICADO DE HABER REALIZADO UN CURSO EN LA ESCUELA DE CONDUCCIÓN SPORMANCART DEL SEÑOR JONATHAN RAUL SAÑAY NIVELO



Onell Other y cinco-25/

Machala, 05 de Diciembre del 2014

CERTIFICADO

La Escuela de Capacitación para Conductores no Profesionales Sportmancar Cfa. Ltda. Certifica que el Sr. SAÑAY NIVELO JONATHAN RAUL, con C.I. 0704527597, fue alumno de nuestra institución y asistió al curso de conducción dictado en la ciudad de Machala, el mismo que inicio el 29 de Febrero al 14 de Marzo del 2012, y obtuvo las siguientes calificaciones:

16.00 en Examen Teórico

19.00 en el Examen Práctico

Además al finalizar el curso se le entrego el Titulo No.22162 y respectivamente Permiso de Aprendizaje No. 567912, por tal motivo la escuela CERTIFICA que el alumno SI asistió normalmente al curso.

Es todo en cuanto podemos manifestar en honor a la verdad.

Sporthencament Rda.

ESCUELA DE CONDUCCIÓN

ESCUELA DE CONDUCCIÓN

Ing. Merlin Mejía Luzuriaga

placetora ERVADOR

Ing. Marlon Mejía Luzuriaga

DIRECTOR DE SPORTMANCAR CIA. LTDA.

CERTIFICADO DE HABER REALIZADO EL SERVICIO MILITAR VOLUNTARIO DEL SEÑOR JONATHAN RAUL SAÑAY NIVELO



CEDULA DEI SERVICIO MILITAR Y LICENCIA DE CONDUCIR DEL SEÑOR JONATHAN RAUL SAÑAY NIVELO



CERTIFICADO DE AFILIACION AL I.E.S.S. DEL SEÑOR JONATHAN RAUL SAÑAY NIVELO.



CERTIFICADO DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES DEL SEÑOR JONATHAN RAUL SAÑAY NIVELO



URKUND

Urkund Analysis Result

Analysed Document:

ANALIS DE CASO LEON Y VALLEJO.docx (D16386190)

Submitted: Submitted By:

2015-11-25 18:34:00 aduran@utmachala.edu.ec

Significance:

Sources included in the report:

TRABAJO DE TITULACION 2015 (2).docx (D16376906)

URKUN CORREGIDO.docx (D14105117)

Proyecto de Investigación Miguel Antonio Oña Muñoz.docx (D15874249)

http://www.telegrafo.com.ec/ediciones-impresas/el-telegrafo/doc_download/4258-19-de-juniode-2014-edicion-final.html

http://vlex.cl/tags/tecnicas-de-reproduccion-asistida-2261063

http://www.larevista.ec/orientacion/el-especialista/cambio-de-apellido-1

http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-68512009000200003&script=sci_arttext

Instances where selected sources appear:

9

sunisprudencia.
- Leon Sonamiento Luis Eduando 070524936-5
- Carla Amparito Vallejo Zomero 070295152-6